BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 9 de Junio de 1911

AÑO XIX NÚM. 5240

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial **serán tenidos** por auténticos y obligatorios, por efecto de **esa publicación.** (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Viceconsulado en Indianópolis— Se lo declara vacante

Buenos Aires, Mayo 31 de 1911.

Vista la nota del Consulado General en los Estados Unidos de América, No 31, de 19 de Abril último, por la cual comunica el fallecimiento del Vicecónsul en Indianópolis, Sr. Chester Bradford,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Declárase vacante el Viceconsulado de la República en Indianópolis (Estado de Indiana, Estados Unidos de América) debiendo hacerse cargo de las pertenencias del mismo el Consulado General.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Ernesto Bosch.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Gobernación de Santa Cruz—Nuevas jurisdicciones de los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

Exp. G-354.—Visto el proyecto sobre nuevas jurisdicciones de los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil del Territorio Nacional de Santa Cruz, que la Gobernación del mismo somete á la aprobación del Poder Ejecutivo, en cumplimiento del Decreto de 10 de Marzo de 1910; y considerando que las modificaciones que se introducen á las jurisdicciones actuales, tienden á mejorar los servicios que con ellos se relacionan, como lo hace notar la Inspección General de Justicia en su dictamen de fojas 8,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Fíjase nuevas jurisdicciones á los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil del Territorio Nacional de Santa Cruz, en la forma que se expresa á continuación:

1o Río Gallegos.—Sección XVI y XXIV, cuyos límites son: al Norte, departamento de Caylet; al Este, el Océano Atlántico; al Sud el límite con Chile; y al Oeste el límite Oeste de la Sección XXIV, debiendo tener este Juzgado por asiento el pueblo Río Gallegos.

2o Puerto Caylet.—Sección XV y XXIII y cuyos límites son: al Norte, departamento de Santa Cruz; al Este, el Océano Atlántico; al Sud, departamento Río Gallegos y al Oeste, el límite Oeste de la Sección XXIII, debiendo tener este Juzgado por asiento el pueblo de Caylet.

3o Santa Cruz.—Sección XIV y XXII y cuyos límites son: al Norte, departamento San Julián; al Este, el Océano Atlántico; al Sud, departamento de Caylet, y al Oeste el límite Oeste de la Sección XXII, debiendo tener este Juzgado por asiento el pueblo Santa Cruz.

4o San Julián.—Todo el departamento menos las Secciones XXXV y XXVIII y cuyos límites son: al Norte, el Río Seco; al Este, el Océano Atlántico; al Sud, el departamento de Santa Cruz, y al Oeste, el límite Oeste de las fracciones B y G de la Sección XXVIII y el límite Sud de la Sección XXVII, fracción D hasta el límite con Chile, debiendo tener este Juzgado por asiento San Julián.

5o Deseado.—Fracción G de la Sección II y zona comprendida entre los siguientes límites: al Norte, límite Norte y Oeste de la fracción G, Sección II y límite Sud de la fracción D, Sección II, y Secciones V, XI, XIX hasta el punto de intersección con el Río Seco; al Sud el Río Seco, y al Este el Océano Atlántico, debiendo tener este Juzgado por asiento el pueblo Deseado.

6o Mazaredo—Fracción A, B y P de la Sección II y Secciones V, XI, IX y XXVI y cuyos límites son: al Norte el límite Norte, de las Secciones nombradas; al Sud, el límite Sud de las mismas hasta la fracción G de la Sección II y límite Oeste y Norte de la misma fracción; al Oeste, el límite con Chile y al Este el Océano Atlántico, debiendo tener este Juzgado por asiento la Bahía Mazaredo.

7o Caleta Olivia.—Sección IV, X, XVII y XXV y cuyos límites son: al Norte, el Territorio del Chubut; al Sud, el límite Sud de las Secciones nombradas; al Oeste, el límite con Chile y al Este, el Océano Atlántico, debiendo tener este juzgado por asiento, el punto denominado Caleta Olivia.

8o Lago Argentino.—Sección XXVIII, XXXV, XXXVI, fracciones A. y D. de la Sección XXVIII y los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 de la fracción A, Sección XXX y los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 15

de la fracción B de la misma Sección y cuyos límites son al Norte y Este, el límite Norte y Este de las fracciones A. y D. de la Sección XXVIII límite Norte de la fracción B. de la Sección XXIX y límite Este de la fracción B y G de la misma Sección y límite Este de los lotes 5, 6 y 15 de la fracción B de la Sección XXX; al Sud el límite Sud de los lotes 15, 14, 13 y 12 y límite Oeste del lote 12, todos de la fracción B, Sección XXX y límite Sud del lote 10 de la misma fracción y Sección y límite Sud de los lotes 6, 7, 8 y 9 hasta el punto de intersección con el límite de Chile, y por el Oeste el límite con Chile, debiendo tener este Juzgado por asiento el paraje denominado Paso Río Bote.

9º Cerro Palique.—Secciones XXX y XXXI, teniendo por límite al Norte el deslinde de la jurisdicción del Lago Argentino en la Sección XXX, el mismo límite al Oeste de los lotes 1 y 10 de la fracción A de la Sección XXX y el límite Norte de la Sección XXXVIII hasta el límite con Chile, y al Este el límite Oeste de las Secciones XXX y XXXI, debiendo tener este Juzgado por asiento el paraje denominado Campos de la Compañía Exportadora de la Patagonia.

Art. 2º Déjase sin efecto el establecimiento del Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en Cabo Blanco, y en su sustitución créase el de Lago Buenos Aires, que tendrá por jurisdicción las Secciones XXV, XVIII y XXVI, fracciones A y B de la sección XIX, Sección XXVII, cuyo asiento deberá ser oportunamente determinado por la Gobernación del Territorio al efectuarse el nombramiento de Juez de Paz en la forma respectiva.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda los nombramientos de Jueces de Paz titulares y Encargados de las Oficinas del Registro Civil hechos por la Gobernación del Territorio con fecha 5 de Abril próximo pasado, en los Sres. Rufino Viera, para el Juzgado de Caleta Olivia; Ramón Pérez, para el de Lago Argentino; D. Eulogio Rodríguez, para el de Puerto Caylet, y Adolfo González, para el de Cerro Palique, no haciéndose lugar al cambio de jurisdicción entre los Jueces de Paz de Río Gallegos y Cerro Palique, propuesto por la Gobernación de Santa Cruz, porque el primero de dichos funcionarios se encuentra dentro del período legal de su nombramiento que vence el 1º de Diciembre del corriente año.

Art. 4º Publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

II

Jubilación de D. José Herrera

Buenos Aires, 29 de Abril de 1911.

Exp. C-269.—Visto este expediente, en que D. José Herrera solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente, Guardián de la Penitenciaría Nacional, ha prestado veinticinco (25) años de servicios;

Que ha acreditado tener más de cuarenta y cinco (45) años de edad;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de noventa pesos ($ 90 c/l) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 9º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497; y, de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50) moneda nacional, á D. José Herrera, Guardián de la Penitenciaría Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.
J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

Por las consideraciones que fundan la resolución de fojas 13 vta., y de acuerdo con el Art. 29 de la Ley Nº 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la Resolución adoptada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones con fecha 29 de Abril último, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo respectivo, ó sea con la suma mensual de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m/n) moneda nacional, á D. José Herrera, en el cargo de Guardián de la Penitenciaría Nacional.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la mencionada Junta, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

III

Banco Proveedor del Río de la Plata—Reforma de sus estatutos

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1911.

Exp. B/61.—Conforme al dictamen que precede de la Inspección General de Justicia; y visto que las modificaciones introducidas en sus estatutos por la sociedad recurrente, han sido debidamente sancionadas y se ajustan á las disposiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de los estatutos de la sociedad anónima Banco Proveedor del Río de la Plata, en la forma que se consigna en la copia corriente de fojas catorce (14) á fojas quince (15).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á fin de que se cumpla lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

IV

Sociedad Establecimientos Gratry.—Reforma de sus estatutos

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

Exp. E/21.—De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia y no conteniendo las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad recurrente, disposición alguna contraria á las leyes del país,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse incorporadas á los estatutos de la Sociedad Anónima Establecimientos Gratry, las reformas cuya traducción corre de (fs. 131 á fs. 134) fs ciento treinta y una á fs. ciento treinta y cuatro, debiendo previamente cumplir lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

V

Sociedad Anónima La Formosa — Reforma de sus estatutos

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

Exp. L/46 — Visto que la modificación introducida en el estatuto de la sociedad recurrente, ha sido sancionada debidamente y se ajusta á las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma del estatuto de la sociedad anónima La Formosa, en la forma consignada en la copia corriente á fojas veintiuna (21).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia para que se cumpla lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VI

Compañía Franco Argentina de Electricidad.—Reforma de sus estatutos

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

Exp. C-417.—Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima Compañía Franco Argentina de Electricidad, solicita aprobación de las reformas introducidas á sus estatutos, por la Asamblea extraordinaria de accionistas que tuvo lugar el 4 de Mayo último; y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de los Estatutos de la sociedad Compañía Franco Argentina de Electricidad, sancionada en la Asamblea extraordinaria arriba citada y que figuran en el testimonio de escritura corriente de fojas (21) veintiuna á (24) veinticuatro, con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas (31) treinta y una; debiendo previamente darse cumplimiento al Art. 295 del Código de Comercio, en los términos del Art. 21 del Acuerdo Reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VII

Sociedad Anónima Tesoro Argentino—Reforma de estatutos

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

Exp. T-8.—De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la Sociedad Anónima Tesoro

Argentino, en la forma que se consigna en la copia del acta corriente de fojas veintitrés á fojas veinticuatro y vuelta, con las aclaraciones hechas en el escrito de fojas veintiocho.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á fin de que se cumpla lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VIII

Juzgado Letrado del Chubut.—Confirmación de nombramiento

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

Exp. S-138.—Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Confírmase en el cargo de Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, al Dr. Luis Navarro Careaga, nombrado en comisión por Decreto de fecha 30 de Enero último.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

IX

Derogación del decreto que autorizó el funcionamiento de la Sociedad Estancias y Colonias de Uspallata.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

Exp. E-19.—En mérito del precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el Decreto de 12 de Mayo de 1908, que autorizó á la Sociedad Estancias y Colonias de Uspallata, para funcionar como anónima, por no haber cumplido, dentro del término reglamentario, la obligación impuesta por el Art. 319 del Código de Comercio.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

X

Nombramiento de Juez de Paz de la sección 25a, sin efecto

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1911.

Visto que en el Decreto de 8 de Mayo corriente, figura por error el nombramiento del Sr. Pedro Castañeda, como Juez de Paz titular de la Sección 25a y habiendo, por otra parte, dicho señor manifestado que no se encuentra en condiciones legales para desempañar el cargo de Juez de Paz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el precitado decreto, en lo que respecta á la designación del Sr. Pedro Castañeda.

Art. 2° Nómbrase Juez de Paz suplente de la Sección 15a, D. Eduardo Sauze.

Art. 3o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XI

Asilo de Corrección de Mujeres—Nombramiento de ordenanza

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

Exp. A-163. — Vista la comunicación adjunta:

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Art. 1o Nómbrase Ordenanza del Asilo de Corrección de Mujeres, á D. Ugo Canestrolli, en reemplazo de D. J. Besano, renunciante.

Art. 2o Comuníquese, etc.

JUAN M. GARRO.

XII

Derogación del Decreto que autorizó el funcionamiento como anónima de la Sociedad «Escandinavia Argentina Limited».

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

Exp E-18.—En mérito del precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Derógase el Decreto de 9 de Noviembre de 1897, que autorizó para funcionar en el país á la Sociedad ánonima extranjera «Escandinavia Argentina Limited», por haber entrado en liquidación.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XIII

Derrogación del Decreto que autorizó el funcionamiento del Banco Inmobiliario Argentino

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

Exp. B/69. Visto que la asamblea general extraordinaria de accionistas del «Banco Inmobiliario Argentino» celebrada el 11 de Mayo último ha resuelto la liquidación de la sociedad y la venta de su activo y pasivo; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Derógase el Decreto de 30 de Noviembre de 1906 que autorizó el funcionamiento del «Banco Inmobiliario Argentino.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente, á sus efectos, á la Inspección General de Justicia.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XIV

Banco Constructor Italo Argentino de Préstamos y Edificación.—Autorización de su funcionamiento.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

Exp. B-73.—Por cuanto resulta del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, que la sociedad peticionante se ha constituído cumpliendo satisfactoriamente con lo preceptuado por el Art. 318 del Código de Comercio y demás disposiciones reglamentarias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Sociedad denominada Banco Constructor Italo Argentino de Préstamos y Edificación, para funcionar con el carácter de anónima y apruébanse los estatutos que ha adoptado, corrientes de fojas veinte á veintiocho (fs. 20 á 28), debiendo cumplir lo dispuesto por el Art. 319 del código citado dentro de los plazos fijados por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XV

Prisión Nacional.—Renuncia y nombramiento de empleados

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

Exp. P-264.—Vistas las renuncias acompañadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase las renuncias interpuestas por los Sres. D. Guido Riggi O'Dwyer y D. Primitivo Torres Acosta, de los cargos de Jefe Técnico de los Talleres y Oficial 1.o de la Alcaidía, respectivamente, de la Prisión Nacional, y nómbrase en su reemplazo á D. Marcelo Puccini y á D. Juan R. Hornos.

Art. 2o Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XVI

Nombramiento de Juez de Paz de Realicó (Pampa Central)

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

Exp. G-409. Vista la nota adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase Juez de Paz suplente de Realicó (Pampa Central), al Sr. Teodoro Ferreyra, en reemplazo del Sr. Alfredo Hernández, que pasó á desempeñar el cargo de Juez titular.

Art. 2°. Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XVII

Nombramiento de Auxiliar del Juzgado Letrado de Formosa

Buenos Aires, 7 Junio de 1911.

Exp. J-634—Vista la nota adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Auxiliar del Juzgado Letrado del Territorio de Formosa, á D. Cándido Mancebo, en reemplazo de D. Emilio Peréyro, cuya renuncia se acepta.

Art. 2o Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XVIII

Penitenciaría Nacional—Licencia á un empleado y nombramiento de reemplazante

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

Exp. P-242. — De conformidad con lo solicitado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el término

de seis meses al Auxiliar del Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional, Don L. B. Ramírez, y nómbrase en su reemplazo á D. Andrés Di Franco, quién percibirá el sueldo de aquél.
Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.
SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XIX

Nombramiento de Jueces de Paz de las Secciones 14 y 19 de la Capital

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

Exp. C/408.—Vista la terna que antecede, formulada por la Excma. Cámara 2ª de Apelaciones en lo Civil,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Jueces de Paz titulares de las Secciones 14 y 19 de la Capital, á D. Pedro A. Rojas y D. Francisco Otegui, respectivamente, y Suplente de la Sección 22, á D. Carlos G Balcarce.
Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.
SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XX

Adscripción del Escribano D. Felipe S. Violante al Registro de Contratos Públicos Nº 23

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

Exp. B/47.—Vistos los informes adjuntos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 23 de la Capital, al Escribano D. Felipe S. Violante, en reemplazo del Escribano D. Modesto Benavente, cuya renuncia acepta.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XXI

Licencia á un Inspector de Justicia y nombramiento de reemplazante

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

Exp. I/102.—Vista la solicitud de licencia que antecede; y de conformidad con lo manifestado por la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Concédese licencia, sin goce de sueldo, al Inspector de Justicia D. Roberto J. Godoy, por el término de seis meses, á contar del 1º del corriente, y nómbrase interinamente, en su reemplazo, al Prosecretario de la misma repartición, Sr. Jacinto Ruiz Guiñazú, y en lugar de éste, en igual carácter, á D. Máximo V. Lamela.
Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.
SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XXII

Penitenciaría Nacional.—Renuncia de un Maestro y nombramiento de reemplazante

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

Exp. P-244.—Vista la renuncia acompañada,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por D. Juan Elías Benavente, del cargo de Maestro de la Escuela de Penados de la Penitenciaría Nacional.
Art. 2º Para ocupar dicho cargo, promuévese al Auxiliar de la Contaduría D. Carlos N. Carreño, y en reemplazo de éste, nómbrase á D. José A. Guerresi.
Art. 3º Comuníquese, anótese, etc.
SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XXIII

Sociedad Buenos Aires City and Suburban Tramways Limited—Autorización de su funcionamiento.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

Exp. T/32.—Visto que la Sociedad recurrente se ha constituído en Londres, de conformidad con las Leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y que sus estatutos no contienen prescripciones contrarias á las leyes del país; de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Autorízase á la sociedad anónima extranjera la «Buenos Aires City and Suburban Tramways, Limited», para establecer en la República agencia ó sucursal de sus operaciones, debiendo ajustar su funcionamiento á los estatutos adoptados, cuya traducción corre de fs. (31) treinta y una á fs. (64) sesenta y cuatro, y cumplir lo dispuesto por el Art. 287 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.
Entiéndese que por esta autorización queda la sociedad, en las operaciones realizadas en el país, sujeta á las disposiciones de las leyes nacionales vigentes ó que en adelante se dictaren para las sociedades de su género.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.
SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XXIV

Sociedad Argentina de Crédito.—Cambio de nombre

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

Exp. S/119.—De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Apruébase las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Argentina de Crédito, (Banco de Descuentos), en la forma consignada en la copia corriente de fojas cuarenta y dos (42) á cincuenta y dos (52); quedando esta sociedad anónima por dichas reformas, con el nombre de «Banco de Castilla y Río de la Plata»; y entendiéndose que en el Art. 15 debe agregarse el párrafo: «en tercera convocatoria regirá el quórum del artículo anterior», por no haber sufrido modificación.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, para que se cumpla lo dispuesto en el Art. 295 del Código de Comercio, en el término reglamentario y demás efectos.
SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XXV

Cárcel de Tierra del Fuego—Nombramiento de un Escribiente

Exp. P-248.
Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Con antigüedad al 1º de Abril próximo pasado, nómbrase Escribiente de la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego, á D. Joaquín Quesada.
Art. 2º Comuníquese, etc.
SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Universidad Nacional de La Plata—Nombramiento de un Catedrático en el Instituto del Museo

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

Vista la terna que antecede de la Universidad Nacional de La Plata para la provisión de la cátedra de Química Analítica Cuantitativa General, vacante en el Instituto del Museo de dicha Universidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Catedrático de Química Analítica Cuantitativa General del Instituto del Museo de la citada Universidad, al Doctor Pedro T. Vignau.
Art. 2º Comuníquese, etc.
SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

II

Escuela Industrial Regional de Santa Fe.—Cambio de asignaturas entre Profesores del establecimiento.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1911.

En atención á lo manifestado por la Dirección de la Escuela Industrial Regional de Santa Fe en su precedente nota; y considerando conveniente para la mejor marcha de la enseñanza en dicho establecimiento, el cambio de que se trata,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acéptase el cambio de asignaturas solicitado por la referida Escuela, debiendo, en consecuencia, el Sr. Alejandro M. Giménez, dictar las dos cátedras de Idioma Nacional y el Sr. Alfredo Bello, la de Ciencias Naturales.
Art. 2º Comuníquese, etc.
SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

III

Escuela Profesional de Mujeres de La Plata—Curso de Dactilografía

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1911.

Vistas las razones en que se funda el pedido formulado por la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata, en su nota precedente; y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Autorízase el funcionamiento en la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata, de un curso de Dactilografía, que será dictado por la Maestra de Taller de ese establecimiento, Srta. Sara Lartigau, en cambio del que tiene á su cargo actualmente, debiendo la Srta. Inés Somonte quedar á cargo de todo el Taller de Lencería.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO

IV

Colegio Nacional de Mendoza—Autorización de gastos para el servicio de calefacción

Buenos Aires, 8 de Junio de 1911.

Vista la comunicación que antecede, y teniendo en cuenta que el funcionamiento del servicio de calefacción en el Colegio Nacional de Mendoza, exigirá mayor cuidado durante los meses que restan de la presente estación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la inversión de la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional, para atender á los gastos que demande el mantenimiento de aquel servicio y el de luz eléctrica en el local del establecimiento mencionado.

Art. 2º Líbrese, por la División Administrativa, la orden de pago correspondiente, á favor del Sr. Rector del Colegio Nacional de Mendoza, D. Eufrasio Covarrubias, debiendo imputarse el presente gasto á la partida de Eventuales del Ministerio.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

V

Museo Mitre—Nombramiento de un Jefe de Sección

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1911.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Rómulo Zabala del puesto de Jefe de la Sección Archivo del Museo Mitre; y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Agustín Casal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VI

Instituto Nacional del Profesorado Secundario—Reglamentación para la concesión de becas

Buenos Aires, 8 de Junio de 1911.

A fin de reglamentar la forma y condiciones en que deberán adjudicarse las becas creadas por el H. Congreso en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Desde la fecha en adelante, regirá el siguiente Reglamento de Becas para el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital:

Art. 1º Las becas creadas para el curso de Bachilleres del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, tienen por objeto facilitar la preparación para el Profesorado Secundario, y se adjudicarán á los alumnos egresados de los Colegios Nacionales de las Provincias, distiguidos por su clasificación y conducta.

Art. 2º Los que aspiren á obtener una beca, deberán presentar por escrito una solicitud al Rector del Instituto, antes del 20 de Febrero del año respectivo, acompañando los siguientes documentos:

a) Los que ingresen en el 1er. año del Instituto:
   1º El certificado de Bachiller expedido por el Rector del Colegio Nacional respectivo.
   2º El informe del Rector sobre la conducta y la situación pecuniaria del aspirante.
b) Los alumnos provenientes de las provincias que están matriculados en el 2º, 3º y 4º año de los cursos del Instituto:

El informe del Rector del Instituto sobre el promedio de las clasificaciones obtenidas en las asignaturas del año anterior y sobre la conducta y situación pecuniaria del aspirante.

Art. 3º Quedan absolutamente prohibidas la presentación directa al Ministerio de solicitudes de becas, y la que se haga en esa forma, será archivada sin más trámite.

Art. 4º Se exceptúan de esta última disposición las reclamaciones por omisiones de parte del Consejo de Profesores.

Art. 5º Las solicitudes serán presentadas por el Rector del Instituto al Consejo de Profesores, con un informe en que se clasificarán los solicitantes en el orden que corresponda á sus antecedentes.

Art. 6º Sobre la base de este informe, el Consejo de Profesores, elegirá los candidatos y los propondrá al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública para el nombramiento.

Art. 7º Las condiciones que deben llenar los que deseen obtener becas son:

1º Haber obtenido como término medio de las clasificaciones de las asignaturas del Bachillerato ó del curso aprobado el año anterior, por lo menos la de distinguido.
2º Haber observado buena conducta.
3º Carecer de los medios pecuniarios para costear sus estudios en el Instituto.

Art. 8º El Consejo de Profesores podrá resolver, en casos especiales, que debe concederse la beca á un alumno por su notoria aplicación y buena conducta, aunque no haya obtenido las clasificaciones establecidas en el Art. 7º, inciso 1º.

Art. 9º Entre los solicitantes se dará la preferencia á aquellos que inician sus estudios en el Instituto; si éstos no existieran, tendrán la preferencia los estudiantes del 2º año y así sucesivamente.

Art. 10. Al ser propuestos al Ministerio, los solicitantes ó sus padres, tutores ó encargados, respectivamente, deberán firmar el compromiso formal para el alumno:

1º De dedicarse exclusivamente á la carrera del Profesorado Secundario.
2º De prestar servicios, cuando así lo exigiera el Gobierno, con asignación de dos cátedras por lo menos, en los establecimientos de enseñanza secundaria de las provincias, por el mismo número de años que hayan gozado de las becas en el Instituto, caducando esta obligación á los tres años, á contar desde la terminación de sus estudios, si acaso el Gobierno no hubiere empleado sus servicios.

Art. 11. Los becados conservarán las becas durante todo el tiempo de sus estudios, bajo las siguientes condiciones:

1º Que obtengan en los exámenes finales del año, por lo menos la clasificación distinguido, en el promedio de las asignaturas que forman sus estudios.
2º Que observen buena conducta.

Art. 12. Los becados que no cumplan con las disposiciones del artículo anterior perderán ipso facto las becas, desde la fecha que fijará el Consejo de Profesores.

Art. 13. El Consejo de Profesores resolverá, en una sesión á fines del primero y segundo semestre de cada año (Julio y Noviembre) á informe del Profesor de la especialidad, ó en casos de duda, sobre la base de un examen que se tomará con ese objeto á cada uno de los becados, si se encuentran en las condiciones de continuar con la beca por otro semestre más.

Art. 14. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VII

Escuela Industrial de la Nación—Nombramiento de un Profesor de Construcción de Máquinas.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1911.

A fin de proveer en la Escuela Industrial de la Nación la Cátedra de Construcción de Máquinas de transporte que tenía á su cargo el Ingeniero Sr. Ricardo Gutiérrez,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Construcción de Máquinas en la Escuela de la referencia al Ingeniero Sr. Carlos Berro Madero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VIII

Instituto Vertiz—Retiro de su incorporación

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1911.

Habiéndose comprobado por la Inspección General graves irregularidades en el régimen interno del Instituto Vertiz, de esta Capital, lo que afecta el buen nombre y reputación que debe prestigiar á toda casa de enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Retírase la incorporación á los colegios nacionales que se acordó á dicho Instituto, por Decreto 30 de Mayo de 1894.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

IX

Academia Nacional de Bellas Artes.—Nombramiento de un Profesor de Pintura

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

Hallándose vacante un puesto de Profesor de Pintura en la Academia Nacional de Bellas Artes, por renuncia del Sr. Eduardo Schaffino, que lo desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Pintura (1º y 2º cursos) en la Academia Nacional de Bellas Artes, al Sr. Alfredo S. Torcelli.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

X

Jubilación de Dª Julia Medrano

Buenos Aires, 29 de Abril de 1911.

Visto este expediente, en que Dª Julia Medrano solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Maestra de Instrucción Primaria;

Que ha acreditado tener más de cuarenta y cinco (45) años de edad;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios;

Que estas circunstancias la colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 9° de la Ley 4870 y 1° de la Ley 7497; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, á Da Julia Medrano, Maestra de Instrucción Primaria de Escuelas de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1911.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por doña Julia Medrano, pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase, en todas sus partes, la Resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ciento noventa pesos ($190) moneda nacional, á Da Julia Medrano, Maestra de Instrucción Primaria de Escuelas de la Capital.

Art. 2o Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc., y á sus efectos, vuelva á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

——

XI

Jubilación de Da Elena J. Segot

Buenos Aires, 29 de Abril de 1911.

Visto este expediente, en que Da Elena J. Segot solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Maestra de Instrucción Primaria;

Que el Art. 6o de la Ley 4870, que no ha sido expresamente derogada, establece que en defecto de la edad, la jubilación ordinaria puede acordarse al empleado que sea declarado física ó intelectualmente imposibilitado para continuar en su empleo;

Que la imposibilidad alegada por la recurrente ha sido debidamente comprobada por el Departamento Nacional de Higiene;

Que á los efectos de la acumulación de sueldos, de acuerdo con lo establecido por el Art. 35 de la Ley 4349, sólo son computables los cargos docentes desempeñados por lo menos durante cinco (5) años;

Que desempeñado el cargo de Profesora en la Escuela Nacional de Maestras de Flores, sólo desde el 8 de Febrero de 1908, la jubilación, de acuerdo con el artículo citado, debe acordarse sobre el sueldo mayor, pero sin acumularse;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, el mayor de los percibidos en los empleos desempeñados durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido el descuento del 5 % en todos los sueldos percibidos, desde el año 1901;

Que estas circunstancias la colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17, 18 y 35 de la Ley 4349, 9o de la Ley 4870 y 1o de la Ley 7497; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos, ($ 285) moneda nacional, á Da Elena J. Segot, Maestra de Instrucción Primaria de las Escuelas de la Capital, y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Flores.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje al servicio. —J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 31 de 1911.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por Doña Elena J. Segot, pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase, en todas sus partes, la Resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, á Da Elena J. Segot, Maestra de Instrucción Primaria de las Escuelas de la Capital, y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Flores.

Art. 2o Que se pague la presente jubilación, desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva, á sus efectos, á la mencionada Caja.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

——

XII

Escuela Superior de Comercio (Sud).—Renuncia y nombramiento de un Profesor de Inglés

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1911.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Inglés de la Escuela Superior de Comercio Sección Sud, Sr. Carlos Pott; y nómbrase en su reemplazo, al Señor Arturo E. Williams.

Art. 2o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XIII

Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento.—Nombramiento de Profesores

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

A fin de proveer las cátedras de Historia y de Inglés, vacantes en el Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento, Norte de la Capital, por fallecimiento del Dr. Alberto Tedín Uriburu,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para ocupar las referidas cátedras: Profesor de Historia, al Sr. Juan T. Pizzurno, y Profesor de Ingles, al Sr. Alfredo Mulgrew.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

——

XIV

Instituto Nacional del Profesorado Secundario—Nombramiento de Profesores

Buenos Aires, 8 de Junio de 1911.

Vistas las ternas presentadas por el Consejo de Profesores del Instituto Nacional del Profesorado Secundario para la provisión de las cátedras creadas por la Ley de Presupuesto y para llenar las vacantes existentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Profesores para el referido Establecimiento:

De Filosofía, al Dr. Wilhelm Keiper, quién tendrá á su cargo la Dirección del curso de observación y crítica de enseñanza para los estudiantes de 3er. año del curso de Bachilleres; y, á la vez, el desempeño del curso de Metodología para los aspirantes de Instrucción Cívica en el curso de diplomados universitarios;

De Filosofía, al Dr. Otto Schultze,

De Psicología Experimental, al Dr. Pastor Anargiros;

De Historia Argentina, al Dr. Antonio L. Campori;

De Economía Política, al Dr. Pedro V. Meléndez;

De Instrucción Cívica, al Dr. Manfredo Stuchi del Castillo;

De Geología, al Dr. Walter Schiller;

De Química, al Dr. Jorge Magnin.

De Físico-Química, al Dr. Horacio Damianovich.

De Mineralogía, al Dr. Federico Reichert;

De Matemáticas, á los Sres. Bernardo A. Feimberg y José N. Bollo.

De Física, á los Sres. Jacobo Laub y Otilio S. Dastugue;

De Geografía, al Ingeniero Sr. Carlos von Lücken;

De Ciencias Biológicas, á los Sres. Hans Seckt, Dr. Martín Doello Jurado y Sr. Alberto Ricagno.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M GARRO.

Ministerio de Agricultura

I

Enseñanza Agrícola.— Nombramiento de personal

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Enseñanza Agrícola; y atenta las razones aducidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase el siguiente personal, para la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura:

Para la Escuela Práctica de Las Delicias (Entre Ríos).—Administrador, con doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) al actual Secretario de la misma Escuela, D. Miguel Lombardo y en reemplazo de éste, al Sr. César Vallejo, con doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) mensuales. Profesor, al Perito Agrícola D. Javier Coudannes, con trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) y Ayudante, con doscientos pesos moneda nacional, ($ 200 m/n) al Sr. Oscar Doucet.

Para la Escuela Práctica de Puerta Díaz, (Salta).—Administrador, con doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), al Perito Agrícola D. Hipólito Oliva. Profesor, al actual Secretario de la misma Escuela, Sr. Paneghe Skiadaresi, con trescientos pesos moneda nacional, ($ 300 m/n) mensuales y en su reemplazo al Perito Agrícola D. Ludovico Miatello, con doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n); Ayudantes con doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) mensuales, cada uno, á los Sres. José Mosquera Chico y Horacio López.

Para la Escuela Práctica de Bella Vista. (Corrientes).—Ayudante, con doscientos pesos moneda nacional, ($ 200 m/n) al Perito Agrícola, Sr. Aurelio Sosa.

Art. 2° Estos sueldos se imputarán al anexo H, Inciso 4°, Item 27, del Presupuesto General vigente.

Art. 3° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

II

Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán.— Nombramiento de un Ayudante

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ayudante de la Escuela de Arboricultura y Sacaritécnia de Tucumán, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, ($ 200 m/n) al Perito en Sacaritécnia, D. Tomás Alvarez, para los trabajos de preparación é instalación del Ingenio Modelo en dicha Escuela, de acuerdo con la partida establecida en el Anexo H, Inciso 4°, Item 27 del Presupuesto General vigente, al cual deberá imputarse este gasto.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

III

Umberto Accini.—Su renuncia y nombramiento en su reemplazo al Dr. Pedro Bianchi

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Vista la renuncia que antecede; y atento lo informado por la División de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia del Subinspector Veterinario de Zona, Dr. Umberto Accini y nómbrase en su reemplazo al Dr. Pedro Bianchi.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

IV

Ramón Corregido.—Licencia y nombramiento de su reemplazante

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Visto el pedido de licencia que antecede; y atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, al Director de la Escuela Práctica de Aprovechamiento y Fruticultura de San Juan, Ingeniero Agrónomo Ramón Corregido, y nómbrase en reemplazo de éste, al actual Profesor de la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán, Ingeniero Agrónomo, Pedro U. Acevedo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

V

Aceptación de la renuncia de Juan Acosta y nombramiento en su reemplazo de D. José Peña Gómez.

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia del sereno del Embarcadero de Ganado del Puerto de la Capital, D. Juan Acosta y nómbrase en su reemplazo á D. José Peña Gómez.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VI

Teodoro R. Moreno.—Se le suspende y se nombra en su reemplazo á Juan B. Robert

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Vista la nota que antecede de la División de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Suspéndese por el término de cuatro meses, en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo, al Veterinario Inspector de Zona de la División de Ganadería, Dr. Teodoro R. Moreno, y nómbrase en su reemplazo al Dr. Juan B. Robert.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VII

Basilio Sienra.—Prórroga de licencia y nombramiento de reemplazantes

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Atento lo solicitado por el Inspector de Colonias, Sr. Basilio Sienra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase por el término de dos meses, la licencia concedida, sin goce de sueldo, por Decreto de fecha 3 de Marzo ppdo., al Inspector de Colonias, de la Dirección General de Tierras y Colonias, D. Basilio Sienra, y nómbrase en su reemplazo al Auxiliar de la Sección Títulos y Contratos, Sr. Pedro W. Gallo; en lugar de éste, al Auxiliar de la Dirección Sr. Adolfo Raffo; Auxiliar, al Dibujante de 3ª clase, D. Juan J. Echeverría, y en reemplazo de éste, al Sr. Alberto Venditto.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VIII

Esteban Calvi.—No ha lugar á un pedido de compra en Río Negro

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Visto este expediente, en que D. Esteban Calvi, solicita se le conceda en venta la mitad de la superficie de 5.900 hectáreas, de que es arrendatario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, en el lote N° 17, fracción E. Sección IAI, del Territorio del Río Negro y se le prorrogue por diez años el arrendamiento de la otra mitad, y

Considerando:

Que no corresponde acceder á lo solicitado por el recurrente, por cuanto la tierra de que se trata, se encuentra comprendida dentro de la zona que por Decreto de 28 de Noviembre de 1910, se reservó en una extensión de 40 kilómetros sobre ambas márgenes del Río gro, con fines de utilidad pública; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y por los fundamentos de los dictámenes de los Sres. Procurador General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por D. Esteban Calvi, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

IX

Florencio Villanova Sanz.—Concesión sin efecto en Choele-Choel

Buenos Aires, Mayo 26 de 1911.

Visto este expediente, en el que don Alejandro E. Bunge, solicita se le conceda en venta los lotes 7 y 13, Sección XIII, de la colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que los lotes de que se trata fueron adjudicados por D. Florencio Villanova Sanz, quién ha renunciado esa concesión y en consecuencia corresponde dejarla sin efecto, devolviéndole el depósito de

un mil pesos, consignados en garantía del cumplimiento de sus obligaciones;

Que corresponde no hacer lugar á lo solicitado por D. Alejandro E. Bunge, por cuanto los precedentes establecidos en todos los Decretos en casos análogos al presente, han ordenado la inscripción en la pizarra de las tierras ofrecidas, los lotes que por caducidad de una concesión anterior han quedado en condiciones de ser adjudicados nuevamente; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los lotes 7 y 13, de la Sección XIII, de la colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, acordada á D. Florencio Villanova Sanz.

Art. 2º No ha lugar á lo solicitado por D. Alejandro E. Bunge, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que haga entrega al Sr. Florencio Villanova Sanz, de la suma de 1000 pesos moneda nacional, depositada en garantía de sus obligaciones, debiendo inscribir en la pizarra de las tierras ofrecidas los lotes de que se trata, por el término de noventa días, y no dar curso á ninguna solicitud que se formule en tal concepto, sino después de haber vencido ese plazo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

X

Casiano Morales.—Concesión sin efecto en Emilio Mitre

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Pablo Casalla y D. Carlos Argüello, solicitan individualmente el lote pastoril Nº 4 de la colonia Emilio Mitre, en el Territorio de la Pampa, y

Considerando:

Que el citado lote figura concedido á D. Casiano Morales, y la Inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que no se dió cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 2 de Octubre de 1884, que rige esa adjudicacón; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote pastoril Nº 4 de la colonia Emilio Mitre, en el Territorio de la Pampa, acordada á D. Casiano Morales, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que coloque en la pizarra de las tierras ofrecidas, por el término de noventa días, el lote de que se trata, debiendo entenderse que no se dará curso á ninguna solicitud, que se formule en tal concepto, sino después del vencimiento de ese plazo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XI

Vicente Abarrategui.—Concesión sin efecto en la colonia El Dorado

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote 83, de la colonia El Dorado, en la Provincia de Córdoba, otorgada á D. Vicente Abarrategui, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra, no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley 4167, que rige su venta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote 83, de la colonia El Dorado, en la Provincia de Córdoba, otorgada á don Vicente Abarrategui.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que coloque en la pizarra de las tierras ofrecidas, por el término de noventa días, el lote de que se trata, debiendo entenderse que no se dará curso á ninguna solicitud que se formule en tal concepto, sino después del vencimiento de ese plazo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XII

Enrique Mazzini.—Concesión sin efecto en Bompland y Leonardo Vidal. — Venta en la misma colonia.

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Inocencio Gálvez solicita el lote Nº 14, fracciones B. C.; D. Bautista Bianchini lote 14 fracción C; D. José Molina lote 14 fracciones B. C. y, por último, D. Leonardo Vidal, los lotes 14 fracciones B. C. y 13 fracciones A. D., todos en la colonia Pringles, en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que los lotes 14 fracciones A. B. C. y 13 fracción A, figuran concedidos á D. Enrique Mazzini, quién no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley 4167 que rige esa venta, como lo comprueban las inspecciones practicadas en esa tierra, por lo que corresponde dejar sin efecto dicha concesión y ordenar sean inscriptos en la pizarra de las tierras ofrecidas;

Que en cuanto al lote 13, fracción D, único que figura libre de adjudicación, no hay inconveniente en acordarlo á don Leonardo Vidal, que lo solicita; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los lotes 14, fracciones A, B, C, y 13 fracción A, de la colonia Pringles, en el Territorio del Río Negro, acordada á Don Enrique Mazzini.

Art. 2º Concédese en venta á D. Leonardo Vidal, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el lote Nº 13, fracción D de la colonia citada y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que coloque en la pizarra de las tierras ofrecidas, por el término de noventa días, los lotes 14, fracciones A. B. C. y 13, fracción A de que se trata, debiendo entenderse que no se dará curso á ninguna solicitud que se formule en tal concepto, sino después del vencimiento de ese plazo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XIII

Tomy Sjoblom.—Concesión sin efecto en Bompland y R. A. Ramm Doman.—Venta en la misma colonia.

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Visto este expediente, en el que don R. A. Ramm Doman solicita los lotes Números 26 y 43 de la colonia Bompland, en el Territorio de Misiones, y

Considerando:

Que el lote 26 figura concedido á D. Tomy Sjoblom y la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley 4167 que rige esa venta, por lo que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote citado y ordenar sea inscripto en la pizarra de las tierras ofrecidas;

Que en cuanto al lote Nº 43, no hay inconveniente en acordarlo al Sr. Doman, desde que es fiscal y libre de adjudicación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 26 de la colonia Bompland en el Territorio de Misiones acordada á D. Tomy Sjoblom.

Art. 2º Concédese en venta á D. R. A. Ramm Doman, de acuerdo con las disposiciones vigentes el lote Nº 43 de la colonia citada; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que coloque en la pizarra de las tierras ofrecidas, por el término de noventa días, el lote Nº 26 de que se trata, debiendo entenderse que no se dará curso á ninguna solicitud que se formule en tal concepto, sino después del vencimiento de ese plazo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XIV

Matías Kucich, Juan Martínez y Jacinto Chavero.—Concesión sin efecto y plazo para que cumplan sus obligaciones.

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Visto este expediente del que resulta:

Que D. Matías Kucich, adjudicatario del solar B, manzana Nº 10 del pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro, no ha formalizado aún esa concesión ni dado cumplimiento á las obligaciones contraídas por lo que corresponde dejar sin efecto dicha adjudicación;

Que la inspección practicada ha comprobado que en los solares C y D, de la citada manzana, adjudicados á los Sres. Juan Martínez y Jacinto Chavero, existen algunas mejoras de propiedad de estos señores á quiénes debe fijárseles un plazo para formalizar sus respectivas operaciones, bajo apercibimiento de dejar sin efecto esas concesiones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar B, manzana Nº 10 del pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro, acordada á D. Matías Kucich, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias anotar ese solar en la pizarra de las tierras ofrecidas, por el término de noventa días, debiendo entenderse que no se dará curso á ninguna solicitud relativa á esa tierra sino después de vencido dicho plazo.

Art. 2º Fíjase un plazo de sesenta días, dentro del cual, D. Juan Martínez y Don Jacinto Chavero, adjudicatarios, respectivamente, de los solares C y D, de la manzana Nº 10 de Valcheta, deberán formalizar las respectivas operaciones, bajo apercibimiento de dejar sin efecto sus concesiones; y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XV

Juan Brisa.—Título de propiedad en Resistencia (Chaco)

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Juan Brisa, solicita título de propiedad de la quinta 111 de la colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, y

Resultando:

Que la expresada quinta fué concedida con fecha 10 de Abril de 1882 á Dª Francisca O. de Cutchi, de conformidad con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, quién la vendió en 19 de Junio de 1886 á D. Bernardino Contreras; siendo adjudicada judicialmente en 27 de Agosto de 1887 á D. Juan Semino, y, por último, transferida al recurrente el 27 de Marzo de 1901, y

Considerando:

Que siendo esas transferencias anteriores al Decreto de 26 de Octubre de 1905 que las prohibe, no existe inconveniente en aprobarlas, y como, por otra parte, la inspección practicada ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en esa tierra á las obligaciones impuestas por la citada ley; y estando satisfecho el valor total de su precio, corresponde acordarle el título que solicita; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales D. Juan Brisa, adquirió la quinta de que se trata.

Art. 2º Acuérdase á D. Juan Brisa, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la quinta 111 de la colonia Resistencia en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XVI

Justiniano Chacon—Título de propiedad en La Argentina

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Visto este expediente, en el que don Justiniano Chacon, solicita título de propiedad de los lotes agrícolas Nos. 86, 87 y 97, Sección C, de la colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba y de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905; y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en las tierras de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además abonado el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Justiniano Chacon, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes agrícolas Nos. 86, 87 y 97, Sección C de la colonia La Argentina, en la provincia de Córdoba, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XVII

Gregorio Aguilera—Título de propiedad en La Argentina

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Gregorio Aguilera, solicita título de propiedad del lote agrícola Nº 109, Sección C de la colonia La Argentina en la provincia de Córdoba, y del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167; y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además abonado el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Gregorio Aguilera, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote agrícola Nº 109, Sección C de la colonia La Argentina en la provincia de Córdoba, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XVIII

Francisco Bottelli—Título de propiedad en Yeruá

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que corresponde rectificar el Decreto de fecha 20 de Marzo de 1911, por el que se acordó á D. Francisco Botelli, el título de propiedad del lote agrícola Nº 35, fracciones A y D, Sección A de la colonia Yeruá en la provincia de Entre Ríos, por cuanto el verdadero nombre del concesionario es Francisco Bottelli,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de 20 de Marzo de 1911, en la parte que manda extender á nombre de D. Francisco Bottelli, el título de propiedad de la tierra de que se trata, debiendo entenderse que el nombre del concesionario es Francisco Bottelli, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XIX

Nicolás Giavi—Título de propiedad en Yeruá

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Visto este expediente, en el que la sucesión de D. Nicolás Giavi, solicita título de propiedad del lote agrícola Nº 18, Sección A, de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, y del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión citada ha cumplido con las obligaciones impuestas por la recordada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la sucesión de Nicolás Giavi, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote agrícola número 18, Sección A, de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XX

Emilio Pilorge—Nuevo título de las tierras adquiridos de acuerdo con la Ley 5559

Buenos Aires, Junio 2 de 1911.

Vista la nota que antecede, en que la Dirección General de Tierras y Colonias, comunica que al extender el título de propiedad de las 2.500 hectáreas, del lote 56, letra B, Sección I, del Territorio del Río Negro, adquiridas por D. Enrique Pilorge, en el remate verificado el día 26 de Abril de 1910, de acuerdo con la Ley 5559, se ha deslizado un error, extendiéndose ese título á nombre de Emilio Pilorge,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que previa anulación del título expedido á favor de D. Emilio Pilorge, extienda uno nuevo á nombre del Sr. Enrique Pilorge, por la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote 56, letra B, Sección I, del Territorio del Río Negro, de que fué comprador en el remate verificado en 26 de Abril de 1910 de acuerdo con las disposiciones de la Ley 5559.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Ministerio de Obras Públicas

I

Puerto de Ibicuy.—Construcción de nuevas obras

Buenos Aires, Junio 7 de 1911.

Exp. 4681-F/11.—Visto este expediente por el que la Empresa de los Ferrocarriles de

Entre Ríos presenta para su aprobación, de acuerdo con las observaciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas, el nuevo plano Nº 1762 demostrativo de las secciones que á más de la ya construída y en servicio, constituirán en el futuro las obras del Puerto de Ibicuy, de la cual es concesionaria en virtud de la Ley Nº 5041, y

Considerando:

Que dentro de las obras que componen la segunda sección, la Empresa recurrente comprende los dos muelles habilitados provisionalmente por Decretos de fechas 23 de Marzo y 3 de Septiembre de 1907, como asimismo la cinta cargadora de cereales autorizada por Decreto de 31 de Octubre de 1907, incluyendo igualmente en la cuarta sección el descargador de carbón sistema «Temperley» que tiene en servicio en virtud del Decreto de 19 de Octubre de 1908;

Que según lo informa la Dirección técnica correspondiente, si bien la ley de concesión establece la continuidad y relación en la construcción de los muelles, nada obsta para aprobar las obras de la referencia, dentro del plan general acompañado, siempre que la Empresa concesionaria no cobre el derecho de muelle á los buques que efectúen operaciones en la zona de concesión en que no existan éstos construídos;

Que estando en funcionamiento los muelles de la primera sección, los que se comprenden en la segunda, las cintas cargadoras y el transportador de carbón y no siendo necesario para las necesidades actuales del puerto, las demás construcciones que se detallan en las otras secciones, no existe inconveniente en que las obras del referido puerto queden limitadas á las existentes, con la obligación por parte de la Empresa de aumentarlas gradualmente, á medida que lo exija el movimiento del Puerto de acuerdo con lo establecido en el Art. 3 de la ley de concesión.

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano 1762 A, presentado por la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos relativo á las obras que comprenden la segunda, tercera y cuarta secciones del Puerto de Ibicuy, consistentes en:

2a Sección:—Comprenderá una longitud de 129 metros de muelle, en la que se encuentra la cinta cargadora de cereales ya construída y autorizada por Decreto de fecha 31 de Octubre de 1907.

3a Sección:—Se formará por una extensión de 150 metros de muelle, dotada también de la cinta cargadora, autorizada por Decreto de 27 de Noviembre de 1908.

4a Sección:—Será constituída por una longitud de 320 metros de muelle continuos como los anteriores y en la que se comprende el descargador sistema «Temperley», construído y autorizado por Decreto de 19 de Octubre de 1908.

Art. 2º La Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos no cobrará impuesto á los buques que pudieran hacer operaciones en los sitios en que se ubican los muelles continuos de las expresadas secciones, hasta tanto éstas no se construyan en la forma que lo establece la ley de concesión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Aprobación de los planos del embarcadero á construirse en Zárate

Buenos Aires, Junio 7 de 1911.

Exp. 4713-L/911.—Visto este expediente por el que los Sres. Lacroze Hermanos y Cía., presentan para su aprobación los planos demostrativos del embarcadero á construir en Zárate, de que son concesionarios en virtud de la Ley Nº 5083.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas que no hay observación que hacer á los planos acompañados, estando en consecuencia en condiciones de ser aprobados; y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos adjuntos relativos á la construcción de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de Obras Hidráulicas, agregándose á sus antecedentes.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Aumento de sueldos á empleados de la Comisión del Río Urugay

Buenos Aires, Junio 7 de 1911.

Exp. 5335-H/911.—Visto lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Auméntase á ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n), con imputación al Anexo I, Inciso 9º, Item 2, Partida 4 del Presupuesto vigente, el sueldo que actualmente devenga el Auxiliar de libros y el Auxiliar 1º de la Comisión del Río Uruguay, Sres. Ciriaco Morón y Hermógenes Colombo, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Dirección General de Obras Hidráulicas—Ascenso de empleados

Buenos Aires, Junio 7 de 1911.

Exp. 4711-H/11 — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese á Apuntador de 1a clase en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m/n) en reemplazo de D. Carlos Palma, cuya renuncia se acepta, al Apuntador de 2a del mismo D. Luis Morassi; y en lugar de éste, con ciento cuarenta pesos moneda nacional ($ 140 m/n) á D. Maximiliano Lavergne.

Art. 2º Impútense estos sueldos al Anexo I, Inciso 9, Item 2, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Permiso á los Sres. Guibon, Laurent y Co. para construir un muelle sobre la ribera del puerto Colonia Hernandarias (Entre Ríos).

Buenos Aires, Junio 7 de 1911.

Exp. 4062-M/910.—Visto este expediente, por el que los Sres. Guibon, Laurent y Cía., se presentan solicitando permiso para construir un muelle en terreno de su propiedad, ubicado sobre la ribera del puerto Colonia Hernandarias, de la Provincia de Entre Ríos, destinado al servicio de la fábrica de yeso que tienen instalada en ese paraje;

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas y la conformidad manifestada por los recurrentes con las condiciones en que puede accederse á lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso que solicitan los Sres. Guibon, Laurent y Cía., para construir el muelle de que se trata, en las siguientes condiciones:

1a. El permiso se acuerda con carácter precario, pudiendo el P. E. dejarlo sin efecto cuando lo juzgue conveniente, ordenando el retiro de todas las construcciones, sin derecho alguno á reclamo ó indemnización.

2a. Las construcciones serán inspeccionadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas y las indicaciones que se le hicieren al constructor durante su ejecución serán acatadas por éste. Al efecto dará aviso con anterioridad suficiente á la fecha en que se dé comienzo á las obras, presentando un plano en el que se indicarán las siguientes modificaciones al plano acompañado:

a) Pilotaje de 0,25 x 0,25 (sección mínima) con penetración la más conveniente según resulte de la naturaleza del terreno y del perfil del mismo.

b) Piezas de muelle de 0,25 x 0,125 ya sean cepos, longrinas, largueros, diagonales, cruces, etc.

c) Las cotas deberán estar referidas al cero de Hernanderías, escala oficial próxima al sitio indicado.

d) El material será de pino de tea de buena calidad que deberá pintarse con alquitran anualmente para su mejor conservación.

3a. Los materiales ú otros artículos que se carguen por la estacada, serán exclusivamente productos de la fábrica de yeso, ó á emplearse en ella.

4a. El acceso á la fábrica será libre para todo empleado nacional á los efectos de la fiscalización aduanera ó inspección técnica.

5a. El concesionario queda obligado á atender y cuidar una escala fluviométrica, debiendo tomar las alturas de agua y remitir los boletines en la forma que lo indique la Comisión del Paraná Inferior, sin retribución alguna.

6a. Los concesionarios estarán obligados á pagar la patente y demás impuestos que correspondan al muelle y se someterán á las disposiciones vigentes ó que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

7a. La habilitación del muelle para el servicio á que se destina, deberá ser autorizada previamente por el Ministerio de Hacienda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Sociedad Puerto del Rosario.—Autorización para construir un puente

Buenos Aires, Junio 7 de 1911.

Visto este expediente, por el cual la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario solicita autorización para construir en la zona de importación, frente al kilómetro O, un puente báscula para pesar carros, el que será de las dimensiones y del mismo costo que el instalado en la dársena de cabotaje, autorizado por Decreto de 22 de Agosto de 1907;

Y considerando que la construcción propuesta, según lo expresado por la oficina técnica correspondiente, vendrá á llenar una sentida necesidad en aquella sección del puerto, por donde se opera un gran movimiento de vehículos, debidos á las nuevas instalaciones;

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Anónima Puerto del Rosario para construir en la zona indicada en el plano adjunto que se aprueba, un puente báscula para pesar carros, el que tendrá 6 m. y 4,50 m. y un poder de 20 toneladas, por la suma de ($ 2.623,50 o/s) dos mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos moneda nacional oro sellado, que será incluida en los certificados correspondientes con el aumento de 5 % para gastos de dirección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Sociedad Puerto del Rosario—Decreto de 31 de Diciembre de 1910 sin efecto y ubicación de instalaciones.

Buenos Aires, Junio 7 de 1911.

Exp. 5223-P/910. — Vista la presentación de la Sociedad Puerto del Rosario pidiendo reconsideración del Decreto de fecha 31 de Diciembre último, por el que se dispone la construcción de las obras complementarias de las instalaciones que posee el Ministerio de Obras Públicas en la zona de dicho puerto, proponiendo en cambio efectuarlas con definitivo sobre el Saladillo, á fin de facilitar las ampliaciones futuras que se proyectan en el puerto, y

Considerando:

Que no obstante los informes producidos, la ubicación propuesta por la Sociedad recurrente para las mencionadas instalaciones, cuya construcción debe llevar á cabo en virtud del Art. 33 del respectivo contrato, es más conveniente que la existente, pues de mantenerse esta última, y una vez en funcionamiento las expresadas obras de ampliación, se reproducirían, sin duda, inconvenientes y trastornos en la explotación del puerto, que deben prevenirse con la anticipación necesaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1910 que corre agregado, y fíjase la extremidad Sud de la zona del puerto del Rosario, próxima al «Saladillo», como sitio para las instalaciones definitivas del Ministerio de Obras Públicas, debiendo la Dirección General de Obras Hidráulicas convenir ad-referéndum del Poder Ejecutivo, con la Sociedad recurrente, las bases para la ejecución de las mencionadas construcciones, elevándolas en su oportunidad, para su aprobación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Comisión de Estudios de riego en Tinogasta — Cesantía de un Apuntador

Buenos Aires, Junio 7 de 1911.

5384-I/911.—En mérito á lo manifestado por la Dirección General de Irrigación en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Apuntador de la Comisión de Estudios de riego en Tinogasta y Copacabana (Catamarca) D. José Becker y nómbrase para reemplazarlo, á D. Guillermo González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Comisión de Estudios del Río Salado—Cesantía de un Dibujante

Buenos Aires, Junio 7 de 1911.

5383-I/911.—En mérito á lo manifestado por la Dirección General de Irrigación, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante por razones de mejor servicio al Dibujante de la Comisión de Estudios del Río Salado, D. Pedro Decazes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Dirección General de Contabilidad.—Licitación de madera dura y pino de tea para diversas concesiones

Buenos Aires, Junio 7 de 1911.

Exp. 7173/H/910.—Visto este expediente y resultando:

Que al aprobar por Decreto de 25 de Enero último, la licitación pública para la provisión de artículos y materiales con destino al Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, se desestimaron las propuestas correspondientes á los grupos Nos. 17 y 18, por considerarse sus precios muy elevados y se autorizó á licitar nuevamente su adjudicación;

Que á tal efecto, se han preparado los documentos que servirán de base á dicho acto, con la ampliación de los materiales que se detallan en las planillas C, D y E y que la oficina técnica considera indispensable adquirir para las construcciones proyectadas en los puertos del Paraná y Uruguay;

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Contabilidad procederá á llamar á licitación pública la provisión de madera dura y pino de tea con destino al Depósito Central y las Comisiones de los ríos Paraná y Uruguay, de conformidad con los documentos acompañados que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

BOLSA DE PRÉSTAMOS Y REMATES

Buenos Aires, 7 de Junio de 1911.

B. 33/911.—Visto este expediente en que la Sociedad Anónima «Bolsa de Préstamos y Remates», pide aprobación de las reformas introducidas á sus Estatutos por la Asamblea General Extraordinaria del 12 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que en silencio del Estatuto debe la Asamblea regirse por el Art. 354 del Código de Comercio, lo que por otra parte se establece en el acta de fs. 41;

Que sobre un capital subscripto de pesos 10.680 estuvieron en la Asamblea representadas acciones que sólo llegan á pesos 7.440 y que por lo tanto no alcanzan al quórum legal que sería como mínimum de pesos 8.010;

Que no puede admitirse el aumento del capital á $ m/n 500.000 que se sanciona, cuando del capital autorizado de $ 25.000 apenas están subscritos $ 10.680, de modo que la sociedad tiene aún para evolucionar casi la mitad de su capital, lo que se agrava con las dificultades con que ha tropezado la subscripción y pago según se desprende de los informes de fs. 35 y 39;

Que al redactar el nuevo artículo referente á sus objetos se incluyen operaciones que se hicieron suprimir cuando se autorizó la Sociedad;

Que las nuevas acciones fundadoras que establece el Art. 30, no son aceptables, pues no puede darse esa extensión á las palabras «primera y segunda serie» del Art. 5º, desde que éstas se refieren al capital de entonces;

Que en el estado actual de la Sociedad, es improcedente la asignación de beneficios al iniciador sobre el capital social;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 7º del Acuerdo Reglamentario,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; repónganse los sellos, regístrese, dése al Boletín Oficial y archívese.—*Diego González.*

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 1911

Boletín Judicial	$	129 40
Boletín Oficial	»	224 50
	$	353 90

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 7 de junio de 1911........	623.026 70	274.171 75	15.965 66	290 097 41	3.379 71
Total recaudado en el mes corriente..................	3 520 545 03	1.549.039 82	67.293 96	1 616 333 78	5.862 31
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	73.198.205 24	32.207.210 22	1.439.115 20	33.646 325 42	582.721 42

Vo Bo: G. Anzó Quintana, Contador Interventor. — A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDÍAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.		José D'Andrea.....	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes y jueves, de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.
3ª	Suipacha 725			Alejo B. González...	Antonio Zampini....	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Días hábiles de 4 a 7 p. m.		José R. Campos.....	Martes, jueves y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes, jueves y viernes de 5 a 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668				Enrique E. Jouan....	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Carlos Altuell......	Antonio Micil.......	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.
7ª	Cangallo 1870	Martes, jueves y sabado de 8.30 a 11.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	César Cobo........	Anto. F. Mongiardino	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Oinochio.....	Horacio Astorga....	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sabodo de 8 a 11 a. m.	Víctor Bence.......	Alfredo Solari......	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.		Juan J. Florio......	sábado de 8 a 10 p. m.	Martes y jueves de 8 a 10 p. m.
11ª	Billinghurst 455	Lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José Cornall.......	Francisco Verdi....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón C. Márquez..	martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Nevares....	Juan E. Frugoni....	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.		Emilio Frontini.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 a 11 a. m.		Nicolás Bazzalo.....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030			Rafael Cutó.........	Arturo Méndez......	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.	Marcos R. Pastine...	Fernando Alori Saiss		
18ª	Independencia 1440	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova....	Antonio Fassano....	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m.		Rodolfo Dávison....		
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava..	Santiago Moltedo....	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Quelorolo...	Miguel Santamaría...	Lunes de 3 a 5 p. m.	Miércoles y sábado de 3 a 5 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Enrique Scherrer....	Alberto E. Cant......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23ª	Juramento 2375			Ernesto Mangudo...	Vicente Mancini.....	Lunes y Miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato Cruz......	Bartolomé Spotorno	Martes, Miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
25ª	R. Falcón 2260			Pedro Castañeda	José Longo.........	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Carlos Rivari........	Juan B. Deccia......	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel C. Imízcoz ..	Ricardo Blanch.....		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Francisco Seeber (h)	Santiago Brana......	Lunes, Miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.
30ª	Baunes 293	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. Muñóz......	Genaro Cuelo.......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y jueves de 1 a 6 p. m.	Miércoles y viernes de 1 a 3 p. m.	Pedro P. Pagliere...	Juan A. Vanzini.....	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.
32ª	la Católica 61	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra.....	Eustaquio González..	Martes y viernes, de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á siete días de Junio de mil novecientos once, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones quinientos ochenta y dos mil ciento siete pesos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación —Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY				BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre	de	1887		167	$	1.052 —
6 Septiembre	»	1890		2	»	105 —
16 Octubre	»	1891		11	»	714 —
8 Enero	»	1894		102	»	6.638 —
8 Enero	»	1894	B. W. y Cia.	1.015	»	1.706 —
20 Septiembre	»	1897		114	»	1.951 —
20 Septiembre	»	1897	B. W. y Cia.	3.060	»	3.060 —
20 Septiembre	»	1897	Cto. Millsni	379.504	»	3.555.246 —
20 Septiembre	»	1897	C. S. A. B. Bco.	11.630	»	11.630 —
Emisión antigua autorizada Bco. Nacional				3	»	3 —
21 Agosto	»	1890	Emisión menor	4	»	2 —
			Total....	395.612	$	3.582.107 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: LUIS ORTIZ BASUALDO, Presidente. — PLÁCIDO MARÍN, Director de turno. — IGNACIO M. GÓMEZ, G. VIDELA DORNA, J. A. ARECO, Directores. — M. N. CASTELLANOS, Tesorero.—P. HEURTLEY, Contador.—ALBERTO AUBONE, Gerente. — JOSÉ M. RUBIO, Secretario.

1a. Parte
Boletín Militar

Nº 121

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

SENTENCIAS.—VENTA DE UN REGLAMENTO

Sentencias:

En la Capital Federal á los ocho días del mes de Mayo y año de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é Individuos de Tropa del Ejército para ver y fallar esta causa instruída á Alberto Saudan, soldado del Batallón 6 de Ingenieros «Ferrocarrileros», argentino, soltero, de veinte años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto y deserción; y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería de Línea, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Alberto Saudan, de haberse fugado en las primeras horas de la noche del 4 de Marzo del corriente de su cuartel sito en «Campo de Mayo» (Provincia de Buenos Aires) en circunstancia de encontrarse cumpliendo un castigo de un mes de arresto que le había sido impuesto con fecha 2 del mismo mes y año por seguir la falta, según consta á fojas 8, 12, 13v. á 17 y 19 á 20 del proceso.

2º Que está probado que el soldado Alberto Saudan fué aprehendido por la policía del partido de Lomas Zamora, siete días después de su fuga del cuartel y remitido al mismo el 15 de Marzo del año corriente según consta á fojas 12 y 14 del proceso.

3º Que está probado que, con anterioridad á los hechos que motivan este proceso, se le han leido ó hecho conocer las leyes penales militares al soldado Alberto Saudan, según consta á fojas 2 v., 9 v. y 17 del proceso, y

Considerando:

1º Que el hecho probado establecido por el resultando primero de esta sentencia, constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el Art. 632 del Código de Justicia Militar, no siendo pertinentes las observaciones aducidas por la defensa y que tienden á demostrar que en el momento de fugarse del cuartel el procesado, el castigo de arresto que se encontraba cumpliendo había sido suspendido por el hecho de encontrarse éste desempeñando funciones de cochero, por estar el caso previsto por el Art. 550 del mismo Código, que autoriza á los jefes y oficiales á ocupar en faginas á los individuos de tropa en arresto que de ellos dependan y utilizarlos lo mismo que á las clases, para el servicio, cuando lo juzguen necesario.

2º Que es agravante del delito principal como lo dispone el Art. 574 del Código de Justicia Militar, las circunstancias que establece el resultando segundo y que constituye la falta de deserción, prevista por el Inc. 1º del Art. 704 del mismo Código.

3º Que siendo la pena que corresponde al delito cometido la de prisión menor, genéricamente designada, es facultad de este Consejo aplicarla con la amplitud de criterio que le permita la regla general del Art. 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado, soldado Alberto Saudan, perteneciente al Batallón 6 de Ingenieros «Ferrocarrileros», por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto y la falta de deserción á la pena de seis meses de prisión menor y á la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado en su carácter de individuo del Ejército, de acuerdo con el pedido del Sr. Fiscal y lo dispuesto por los Arts. 532, 704, Inciso 1º, 574, 708, 582 y 530 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los Arts. 577 y 570 del mismo Código y debiendo integrar; una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el Art. 531 del mismo Código.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: Fructuoso Romero, Secretario.—Es copia fiel del original.—Fructuoso Romero, Secretario.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado soldado Alberto Saudan (Arts. 592 y 593 C. J. M.)—Fué constituído en prisión preventiva, según consta á fojas 18 á 19 del proceso, el 20 de Marzo de 1911.—Se dictó sentencia en la Capital Federal el 8 de Mayo de 1911.—Total de tiemoo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia 1 mes, 18 días—Equivalente en la clase de pena impuesta á 1 mes 18 días.—Tiempo á que ha sido condenado en la pena de prisión menor 6 meses.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia 4 meses 12. días.—En Buenos Aires, á los ocho días del mes de Mayo y año de mil novecientos once.—Vº Bº Razetti, Presidente.—Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Mayo 11 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado Alberto Saudan perteneciente al Batallón 6º de Ingenieros «Ferrocarrileros»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agreguése al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA. —G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 11 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Alberto Saudan, cumplirá la pena que le ha sido impuesta, en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 20 de Septiembre del corriente año, debiendo volver al servicio hasta la terminación de su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

En la Capital Federal, á los diez días del mes de Mayo y año de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Higinio Mercado, Cabo de la Compañía de Disciplina, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, acusado de insubordinación, embriaguez y uso de arma no reglamentaria, y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

RESULTANDO:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el Cabo Higinio Mercado, de haber agredido, armado de una cuchilla al Cabo 1º Prisciano P. Sánchez, sin llegar á herirle, el día 17 de Marzo del año corriente, en una de las calles que van del Campo de Mayo (Prov. de Buenos Aires) al pueblo de San Miguel, según consta á fojas 37 v., 41 v., 43 v. y 45 v. del proceso.

Que está probado que, encontrándose el Cabo Higinio Mercado dormido, en estado de embriaguez en el sitio indicado anteriormente, fué comisionado el Cabo 1º Prisciano P. Sanchez, para que en compañía del soldado Arturo Rivero, le condujera al cuartel y que, al despertarle dicho Cabo 1º é intimarle y reiterarle varias veces la orden de marchar, el procesado se negó á hacerlo, manifestando que *«al cuartel no iba»* y desnudó la cuchilla con que agredió á la comisión en la forma antes establecida, siendo reducido por el Cabo 1º Sánchez que le aplicó un golpe de sable-bayoneta que le produjo una herida pequeña en el labio y conducido á su cuerpo en el carrito de un particular, según consta á fs. 25 vta. 39 vta. 43 vta. 48 vta. 41 vta. á 45 y 55 del proceso.

Considerando:

1º Que los hechos probabos establecidos por los resultandos de esta sentencia, significan una falta á los respetos debidos á la autoridad del superior, una resistencia ostensible al cumplimiento de una orden del servicio, constituyendo por lo tanto el delito de insubordinación, previsto por los Incisos 1º y 2º del Artículo 635 del Código de Justicia Militar.

2o Que de la circunstancia probada de haber ocurrido la insubordinación en momentos de encontrarse el procesado dormido en la vía pública, se desprende que ella ha ocurrido fuera de los actos de servicio que define el Artículo 827 del mismo código, quedando así desvirtuada la presunción legal del Artículo 639 del Código de Justicia Militar.

3° Que esta última circunstancia, unida á la de haber consistido lo más grave de la insubordinación del Cabo Mercado, en vías de hecho á mano armada sin llegar á tocar al superior, coloca al delito cometido, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por la 2a. parte del Art. 638 del Código de Justicia Militar, en su referencia al Inciso 2o del mismo artículo que lo castiga con prisión Mayor.

4o Que tratándose de una pena genéricamente designada, es atribución de este Consejo aplicarla con amplitud de criterio que le permite la regla general del Art. 582 del Código de Justicia Militar, tomando en consideración las circunstancias particulares de la causa.

5o Que entre estas circunstancias, son agravantes del delito principal, como lo dispone el Artículo 574 del Código de Justicia Militar, la de haber hecho uso el procesado de un arma que no es de las que el Estado provee para los fines del servicio militar y la de haberse encontrado al insubordinarse, en estado de embriaguez, faltas ambas de disciplina, previstas por los incisos 11 y 15 del Art. 12 del reglamento respectivo.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando el procesado, Cabo Higinio Mercado, perteneciente á la Compañía de Disciplina, por haber cometido el delito de insubordinación á mano armada, fuera de actos del servicio y las faltas de uso de armas no reglamentarias y embriaguez, á la pena de dos años y cuatro meses de prisión mayor, de acuerdo con el pedido del señor Fiscal y lo dispuesto por los Artículos 635, Incisos 1o y 2o, la segunda parte del Artículo 638 en su referencia al Inciso 2o del mismo Artículo, 574, 582 y 527 del Código de Justicia Militar y los Incisos 11 y 15 del Artículo 12 del Reglamento de Disciplina. Abonándosele, no obstante la petición Fiscal, el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los Arts. 577 y 578 del Código de Justicia Militar, no correspondiendo aplicar los Incisos 1o y 2o del Art. 579 del mismo Código, por referirse el primero tan sólo á la reincidencia de especie y haber sido la condena anterior del procesado por quebrantamiento de arresto y abandono de prendas militares, (véase foja 18) y regir el 2° únicamente cuando la pena que se aplica es igual ó superior á la de la primera condena, lo que no ocurre en este caso en que fué ésta de ocho meses de prisión menor, como consta también en la misma foja 18. El Cabo Higinio Mercado debe integrar además, una vez cumplida esta condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el Art. 529 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano. —Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: César E. Reyes, Secretario—Es copia fiel del original.—César E. Reyes, Secretario.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado Cabo Higinio Mercado. (Artículos 592 y 693 C. J. M.)

Fué constituído en prisión preventiva según consta á fojas 58 del proceso, el 29 de Marzo de 1911.—Se dictó sentencia en la Capital Federal el 10 de Mayo de 1911.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia 1 mes y 11 días.—Equivalente en la clase de pena impuesta á prisión mayor 21 días.—Tiempo á que ha sido condenado en la pena de prisión mayor 2 años y 4 meses.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia 2 años, 3 meses y 9 días.—En la Capital Federal á los once días del mes de Mayo y año de mil novecientos once.—V° B°: Razetti, Presidente.—César E. Reyes, Secretario.

Capital Federal, Mayo 13 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital en la causa seguida al Cabo Higinio Mercado, de la Compañía de Disciplina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplace, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.—El causante cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 20 de Agosto de 1913, debiendo volver al servicio hasta el 10 de Septiembre de 1913, fecha en que cumple su compromiso.

La Intendencia de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Venta de un Reglamento:

Se hace saber al Ejército, que desde la fecha se halla en venta el «Reglamento de Esgrima de fusil para la Infantería» en la Sastrería Militar de la Intendncia de Guerra.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S.E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(1a Parte)

Boletín Militar

No 122

Buenos Aires, Junio 6 de 1911.

LICENCIAS.—REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE SERVICIOS.—SENTENCIA

Licencias:

Capital Federal, Junio 2 de 1911.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Concédese un mes de licencia para permanecer en esta Capital y San Miguel (Provincia de Buenos Aires) al Capitán don Juan Saavedra, de la Auditoría General de Guerra y Marina.

2o Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Junio 5 de 1911.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Concédese quince días de licencia para bajar á esta Capital al Mayor D. Tomás E. Díaz, Juez de Instrucción de la IV Región Militar.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Reducción del tiempo de servicios:

Capital Federal, Junio 3 de 1911.—Encontrándose comprendido el conscripto del G. 4 Luis Jaquenot, clase 1890, en los beneficios que determina el Art. 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707 y habiendo llenado el causante las condiciones exigidas por el S. D. de fecha 11 de Julio de 1908 (Boletín Militar No. 76, segunda parte), según se desprende del informe del Jefe de dicha unidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Reducir á la cuarta parte el tiempo de servicio del conscripto de un año Luis Jaquenot, del G. 4, conforme á lo determinado en el Art. 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Sentencias:

En la Capital Federal á los doce días del mes de Mayo y año de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Constantino Elli, soldado del Regimiento 3 de Infantería de Línea, argentino, soltero, de veinte años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto, deserción y observar órdenes del superior, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel de su mismo Regimiento, y

Resultando:

1° Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Constantino Elli de haberse fugado del cuartel de su cuerpo, situado en la Capital Federal, el día 18 de Marzo del año corriente á las 8 p. m, en circunstancia de encontrarse cumpliendo un castigo de 48 horas de arresto que le había sido impuesto el día anterior por formar tarde á instrucción y de haber regresado al mismo, el día de su fuga á las 11 p. m., según consta á fojas 28, 29, 30 v., 36, 32 del proceso.

2° Que está probado que á las dos de la tarde de ese mismo día 18 de Marzo, el cabo de semana soldado dragoneante Manuel Moreno, ordenó al soldado Constantino Elli que desempeñaba funciones de cuartelero, que volviera á limpiar la cuadra, por haberlo hecho mal y que éste cumplió la orden después de manifestar al mencionado cabo de semana que «parecía mentira, que habiendo seis cuarteleros, á él solo lo mandara y lo hiciera trabajar», según consta á fojas 37 v., 38 v., 32 v., 29 y 20 del proceso.

3o Que no está probado que, al expresarse de esa manera, el soldado Constantino Elli haya accionado con modales inconvenientes ni haya agregado palabras ofensivas para el cabo dragoneante Manuel Moreno, según consta á fojas 37 v., 38 v., del proceso.

4° Que está probado que encontrándose el soldado Constantino Elli, en prisión preventiva en el Hospital Militar Central, por estar afectado de sarna, se fugó del Establecimiento en la noche del 30 de Marzo del año corriente, siendo aprehendido esa misma noche por el Cabo A. Thien, enviado en su busca, en un buque listo para zarpar del dique No 1, según consta á fs. 44, 50 y 51 del proceso, y lo comprueba también la propia manifestación del procesado, en la audiencia de la vista de la causa á fs. 73, y

Considerando:

1° Que el hecho probado establecido por el resultando 1o de esta sentencia; constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el Art. 632 del Código de Justicia Militar, que lo castiga con prisión menor.

2o Que es agravante del delito principal, como lo dispone el Art. 574 del mismo Código, la circunstancia establecida por el resultando segundo; que constituye la falta de dis-

ciplina de reprochar de palabra órdenes de superior, prevista por el Inc. 25 del Art. 12 del Reglamento respectivo.

3º Que el hecho probado establecido por el resultando 3º de esta sentencia, no puede calificarse de deserción, encuadrándolo dentro de lo dispuesto por el Inc. 3º del Art 704 del Código de Justicia Militar, por no constar de autos que el soldado Elli haya sido encontrado *oculto* en el buque de referencia; circunstancia ésta indispensable para que exista deserción y que no ha podido ser esclarecida por no habérsele tomado en ese sentido declaración indagatoria al procesado, ni haberse instruído prevención ni sumario al respecto. El pronunciamiento de este Tribunal al respecto, viciaría de nulidad esta sentencia y justificaría un recurso por quebrantamiento de las formas de la ley, basando en la disposición del Inc. 1º del Art. 430 del Código de Justicia Militar.

Del hecho establecido por el mencionado tercer resultando, sólo debe tomar en consideración el Consejo, la circunstancia probada de haberse fugado el procesado del Hospital Militar que le servía de prisión, durante el curso de la causa, circunstancia que produce los efectos determinados por el inciso 3º del Art. 579 del Código de Justicia Militar.

4º Que estando designada genéricamente la pena de prisión menor que corresponde aplicar en este caso, ella puede ser graduada por este Tribunal, con la amplitud de criterio que le permite la regla general del Art. 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenado al procesado, soldado Constantino Elli, perteneciente al Regimiento 3 de Infantería de Línea, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto, y la falta de reprochar de palabra órdenes del superior á la pena de cinco meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 632, 574, 582 y 530 del Código de Justicia Militar y el Inciso 25 del Artículo 12 del Reglamento de Disciplina. No abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, por oponerse á ello lo dispuesto por el Artículo 579, Inciso 3º del Código de Justicia Militar y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el Artículo 531 del mismo Código.

Firmado: Eulogio Ramallo, Teniente Coronel, Presidente Accidental.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: Fructuoso Romero, Secretario.—Es copia fiel del original.—Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Mayo 17 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado Constantino Elli, perteneciente al I/R. 3.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 17 de 1911. — De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Constantino Elli, cumplirá la pena que le ha sido impuesta, en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 12 de Octubre de 1911, debiendo volver al servicio hasta la terminación de su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al procesado.—VÉLEZ.

En Córdoba á veintiocho días de Abril de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Juan E. Fernández, Sargento del Batallón Nº 5 de Ingenieros, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, acusado de hurto y donación de efectos militares y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el cuartel del I/R. 13, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el Sargento Juan E. Fernández, de haber donado del depósito de su compañía un pantalón de parada de propiedad del Estado al conscripto Luis Ahumada, un día del mes de Noviembre próximo pasado, en la ciudad de Tucumán. (Declaraciones á fojas 21, 30, 32, 34 y 36).

2º Que está igualmente probado que el valor de un pantalón de parada es de seis pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional. (Documento á foja 72), y

Considerando:

1º Que el hecho probado establecido por el resultando 1º de esta sentencia; de que es responsable el Sargento Juan E. Fernández, de haber dispuesto de un pantalón de parada de propiedad del Estado, del depósito de su compañía, importa el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble totalmente ajena, pues él no estaba encargado, ni tenía bajo su responsabilidad las prendas que dicho depósito contenía y constituye el delito común de hurto previsto por el Artículo 22, letra (A), del hurto, de la Ley de Reformas al Código Penal, de aplicación al caso, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 752 del Código de Justicia Militar.

2º Que el hecho probado establecido en el mismo resultando, de haber el Sargento Fernández donado el pantalón sustraído al soldado Luis Ahumada, constituye la infracción de donación de prendas del vestuario prevista por el Art. 769 del Código de Justicia Militar.

Que son agravantes del delito de hurto, las circunstancias de recaer sobre un efecto militar, haber sido cometido dentro del cuartel y en perjuicio del erario público, de acuerdo respectivamente con lo dispuesto por los Incisos 2º, 3º y 11 del Art. 765 del Código de Justicia Militar.

4º Que la circunstancia de ser seis pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional el valor del pantalón de parada, encuadra el hurto para su penalidad, en el Art. 24 de la citada ley de reformas que lo castiga con arresto de tres meses á un año, pena que debe aplicarse ariba de su término medio como lo dispone el Art. 5º de la citada ley 4189, por concurrir solamente circunstancias de agravación, debiendo sustituirse esta pena por la de prisión menor, en virtud de lo dispuesto por el art. 576 del C. de J. Militar. Que esta circunstancia comprende asimismo la infracción de donación militar para su penalidad en la primera parte del art. 769 del mismo Código, que lo castiga con penas disciplinarias.

5º Que siendo el encausado responsable por hurto y donación de prendas militares, el Tribunal para la aplicación de la pena considèra al hurto como la infracción más grave y como causa de agravación la donación de prendas en virtud de las penas que la ley establece para cada una de ellas y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 574 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones.

El Consejo de Guerra Permanente

FALLA:

Condenando al procesado Sargento Juan E. Fernández, perteneciente al Batallón Nº 5 de Ingenieros por los delitos de hurto con circunstancias agravantes y donación de prendas militares á la pena de nueve meses y medio de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 letra (a) del Hurto, 24 y 5º de la Ley de Reformas al Código Penal Ordinario, Arts. 765, Incisos 2º, 3º y 11; 769, 513, 564, 574, 576 y 752 del Código de Justicia Militar, sin abono del tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, por oponerse á ello la disposición del Inciso 4º del Art. 579 del mismo Código y debiendo una vez cumplida esta condena integrar el tiempo de servicio que le falte en virtud de lo dispuesto por el Art. 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Sebastián Astrada, Teniente Coronel, Presidente accidental.—Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Julio de Vértiz, Teniente Coronel.—Emilio Ipola, Mayor.—José Espeleta, Mayor.—Ante mí: Julio B. Martínez. Teniente 1º Secretario.—Es copia fiel del original que obra á fojas 117 y 120 v. de los autos. — Córdoba, Abril veintinueve de mil novecientos once.—Julio B. Martínez, Teniente 1º Secretario.

Capital Federal, Mayo 19 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba en la causa seguida al Sargento Juan E. Fernández, perteneciente al G. 5,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. Cúmplase, comuníquese publíquese en el Boletín Militar y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 19 de 1911.—El Sargento Juan E. Fernández, cumplirá la condena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 6 de Febrero de 1912, debiendo volver al servicio hasta el 6 de Agosto de 1912, fecha en que cumple su contrato.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

07598-O-1911.—Mayo 16 de 1911.—Visto este expediente iniciado por el Sr. J. B. Echeverría contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demoras y faltas de animales y muerte de un lanar, y

Resultando:

1º Que las consignaciones de cartas de porte Nos. 46, 43, 170 y 12 se transportaron con un exceso de 4 horas 25 minutos, 6 horas, 2 horas 20 minutos y 1 hora 20 minutos; empleándose 26,40, 25,15, 13,05 y 12,05, en lugar de 22,15, 19,15, 10,45 y 10,45 que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para las distancias recorridas de 337, 267, 115 y 113 kilómetros respectivamente.

2º Que las consignaciones de cartas de porte 12, 286, 64 y 110, fueron entregadas con la falta de un lanar en cada consignación, llegando otro muerto de la carta de porte Nº 40,

SE RESUELVE:

A.—Declarar responsable á la referida Em-

presa por las demoras y faltas de animales que se mencionan, de acuerdo á los artículos 225 y 264 del reglamento precitado.

B.—Dejar á salvo los derechos del recurrente por la muerte del lanar, á los efectos del Art. 263 del mismo reglamento.

Comuníquese y archívese.

E. Schickendantz.

07800-O-1911.—Mayo 16 de 1911.—Visto este expediente iniciado por el Sr. J. B. Echeverría, en representación de los Sres. F. Canessa y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque de consignaciones correspondientes á cartas de porte Nos. 95, 41, 36, 26 y 69, todas procedentes de Alvear á Tablada, le faltaron en destino 6, 1, 9, y 3 animales lanares respectivamente, y

Considerando:

Que la misma Empresa reconoce que las mencionadas consignaciones fueron entregadas con el número de lanares de menos que se reclaman,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa de las faltas precitadas, conforme al artículo 264 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

011315-P-910.—Mayo 16 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que el foguista José Ronelli, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, conducía sin autorización el día 18 de Junio ppdo., una locomotora y tren en la vía principal,

SE RESUELVE:

Apercibir á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por la infracción al Art. 15 del Reglamento General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en caso de reincidencia.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

03863-P-1911.—Mayo 16 de 1911.—Visto este expediente, iniciado por el Sr. Emilio Risni, contra la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, por demora en acarreo de consignación correspondiente á Carta de Porte Nº 70; despachada de Tacanitas á Timbues, el día 21 de Marzo de 1910; y

Considerando:

Que el transporte se hizo con 427 horas 35 minutos de exceso; empleándose 632 horas en lugar de 204,25' que determina el Art. 222 del Reglamento General, comprendido el tiempo de entrega, empalme y el 50 % más en razón á la tarifa aplicada, para la distancia recorrida de 545 kilómetros,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa por la demora ocurrida, conforme al Art. 225 del Reglamento precitado.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

01174-C-911.—Mayo 16 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que un estribo del puente del Ferrocarril Central Córdoba, existente en el Arroyo Agua Blanca, se halla en mal estado debido á la rajadura de uno de sus estribos, y

Considerando:

Que las medidas adoptadas por la mencionada Empresa, además de ser insuficientes, producen dificultades en el tráfico y son causas del atraso de los trenes, que se ven obligados á disminuir la velocidad al pasar por el puente,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, un plazo de 60 días para que presente á su aprobación los planos referentes á la reconstrucción del estribo del puente mencionado.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

017877-P-1910.—Abril 29 de 19111.—Visto este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, no ha dado cumplimiento á la resolución de fecha 31 de Enero ppdo., por la que se fijaba un plazo de 15 días para la presentación de planos y memorias descriptivas relativos á los hornos de desinfección que deberá construir de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del Reglamento de Higiene,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, un plazo improrrogable de diez días para que presente los planos y memorias descriptivas de los hornos de la referencia, bajo apercibimiento.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

03644-S-911. — Mayo 13 de 1911. — Visto este expediente, por el cual el Sr. Ernesto Moreno Vera, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el transporte de su equipaje despachado de Río Santiago á Constitución, el día 20 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que el transporte no se efectuó de acuerdo al Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, dejando á salvo los derechos del querellante.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

04130-S-1911.—Mayo 13 de 1911. — Visto este expediente, iniciado por el Ingeniero don Jorge E. Bosch, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por negarle el Jefe de la estación La Manuela, el uso del libro de quejas, y

Considerando:

Que el Jefe de la mencionada estación, puso inconvenientes al recurrente para facilitarle el libro de quejas, pretextando la próxima salida del tren 40, en que éste viajaba; no haciéndole ni siquiera las indicaciones, que eran de su deber, para que hubiese podido hacer uso del libro de quejas del guardatrén,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa que amoneste al Jefe aludido; haciéndole saber que el libro de quejas debe estar incondicionalmente á la disposición del público en todo momento.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

06345-S-911. — Mayo 13 de 19111. — Visto este expediente, por el cual el Sr. R. L. Jonte, se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por no expedirle boleto de ida y vuelta á Constitución el 21 de Febrero ppdo., en la estación 25 de Mayo, y

Considerando:

Que es cierto lo manifestado por el querellante,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo interpuesto y llamar la atención á la Empresa citada, sobre la falta de previsión al no munir de los boletos necesarios á la estación 25 de Mayo.

Comuníquese.

E. Schickendantz.

015971-O/1910.—Mayo 13 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita se le autorice á librar al servicio público, con carácter provisorio, la estación que ha levantado entre los kilómetros 264/350 y 265/350 de su ramal de Suipacha á Bayanca, y

Considerando:

Que las obras principales de la estación se hallan terminadas y garantida en ellas la seguridad del tráfico,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires á librar al servicio público, con carácter provisorio, la estación de referencia, fijándole un plazo de quince días para que termine las obras que aun faltan en ellas.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

07247-O/911.—Mayo 13 de 1911.—Visto este expediente iniciado por el Sr. Alfonso Lara, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de un equipaje correspondiente á carta de porte Nº 29387, despachada el 21 de Abril último de Chivilcoy á Bragado, y

Considerando:

Que debido á error de un empleado de la estación expedidora, el equipaje fué rotulado á Alberti, de donde el interesado lo retiró el 31 del citado mes,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo á los efectos del Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

04209-O/911.—Mayo 13 de 1911.—Visto este expediente, iniciado por el Sr. A. P. Romero, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque una consignación de carta de porte Nº 164, por 199 vacunos, despachada el 19 de Febrero último, de Suipacha á Los Callejones, fué entregada en destino con 18 animales muertos, y

Considerando:

1º Que desde Mecha á destino, el transporte se hizo en tren de carga Nº 226, siendo colocadas las jaulas detrás de tres wagones con mercaderías, infringiéndose el Art. 345 del Reglamento General de Ferrocarriles, que manda colocar aquéllas á la cabeza del convoy;

2º Que se ha comprobado que la consignación llegó á destino con 18 animales muertos, habiéndose efectuado el acarreo dentro del tiempo reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y responsable á la Empresa, por los perjuicios que el recurrente probare haber sufrido por la infracción cometida.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

018-O/911.—Mayo 13 de 1911. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Noviembre ppdo., al llegar á Mármol el tren 157 del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires arrolló á la Sra. Ana D. de Luis, que intentó cruzar la vía, y á un carro conducido por Antonio Bassetti;

Que las barreras del paso á nivel de la mencionada estación se hallaban levantadas en el preciso momento que pasaba el tren, lo que constituye una infracción al Art. 3º, Inciso 8º del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que el paso á nivel de referencia era cuidado por un guarda del Ferrocarril del Sud,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril del Sud y ordenarle dé estricto cumplimiento al artículo antes mencionado.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

0214-O/911. — Mayo 13 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires ha comenzado la construcción de un paso á nivel en el kilómetro 321/900 sin antes conseguir la correspondiente autorización, y

Considerando:

Que la obra se ha llevado á cabo en buenas condiciones,

SE RESUELVE:

Llamar la atención á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires respecto á esta irregularidad.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

011236-C/1910.—Mayo 13 de 1911.—Visto este expediente iniciado por el ex maquinista de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba Extensión á Buenos Aires, Juan J. Postma, por haberse ella negado á otorgarle un certificado de servicios, y

Considerando:

Que el Inciso 20 del Art. 71 de la Ley Nº 6320, le confiere á esta Dirección General el derecho de intervenir en las diferencias entre las empresas y sus empleados que tengan por causa los salarios y las horas ó condiciones de trabajo, y teniendo en cuenta que es precisamente una condición implícita de todo trabajo que requiere competencia técnica aunque sea elemental, como el del maquinista, que pueda comprobarse con documentos que esa competencia se ha adquirido,

SE RESUELVE:

Encarecerle á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, Extensión á Buenos Aires, que otorgue al ex maquinista de la misma, D. Juan J. Postma, un certificado de sus servicios.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

015786-C/910.—Mayo 13 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que el 7 de Octubre de 1910 descarriló el tren Nº 82 en la Estación Arroyito del Ferrocarril Central Córdoba, y

Considerando:

Que el causante del hecho fué el guardaagujas Sarra, pues mantuvo éstas entreabiertas á pesar de hallarse en su puesto cuando debía efectuar el cambio;

Que el citado tren por este hecho sufrió un atraso de una hora treinta minutos,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3,50 por entrega mensual

Samuel B. Hale, Compañía Limitada

Convocatoria

Con arreglo á los Estatutos se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 20 del corriente, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Bartolomé Mitre Nº 299.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos á la Asamblea.—Buenos Aires, Junio 2 de 1911. —El Directorio.

2 Junio.—Nº 378-v-20 junio.

La Razón

Sociedad Anónima

Compañía de Contraseguros

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Junio próximo á las 3 de la tarde en su local calle Avenida de Mayo 891, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 15 de Junio.

2º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta á labrarse de las resoluciones de la Asamblea.

Nota: Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad hasta tres días, antes del fijado para la Asamblea, donde recojerá una tarjeta de entrada á la misma.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1911.—El Directorio.

3-Junio.—Nº 390-v 20 junio.

Droguería de la Estrella, Ltda.

215 Defensa—Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 26 de Junio á las 9 p. m., en el local ad hoc de nuestra Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos, calle Victoria esquina Saavedra de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación ó rechazo de la modificación de los Estatutos de nuestra Sociedad, sancionando las reformas que se juzguen convenientes con motivo del pedido que ha determinado la convocatoria á Asamblea Extraordinaria.

2º Otorgar al Presidente en ejercicio amplia autorización para tramitar la correspondiente aprobación ante las autoridades y aceptar las modificaciones á que hubiere lugar para conseguir la aprobación de las reformas votadas por la Asamblea.

3º Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1911.—El Presidente: Leopoldo Melo. —El Secretario: A. Wüthrich.

5 Junio.—Nº 396-v-22 junio.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, limitada

Bartolomé Mitre 370

Segunda Convocatoria

Vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria.

No habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea General Ordinaria, convocada para el domingo 28 de Mayo, se cita nuevamente á los señores Accionistas de este Banco, para el domingo 11 de Junio próximo, á las 10 a. m., en su local calle Bartolomé Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance.

2º Elección de un Síndico y Suplente.

3º Elección de los socios que deben reemplazar por el término de tres años á los cinco directores siguientes, que cesan en su mandato: Sres. Dr. Luis Ortíz Basualdo, Dr. Antonio C. Gandolfo, Leandro Lynch, Francisco A. Hernández y Angel Peluffo, y por un año al Sr. Pedro de Elizalde, fallecido.

4º Elección de cinco Directores suplentes.

5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir á la Asamblea, los Sres. Accionistas deben solicitar en el Banco la tarjeta correspondiente, las que se darán hasta el día antes, del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1911.—El secretario.

30 Mayo Nº 354-v-10 junio.

Sociedad Anónima

FÁBRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Domicilio: 265, Maipú.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 6 de Febrero de 1885.—Reforma de los Estatutos aprobados el 5 de Marzo de 1890 y 6 de Agosto de 1906.

Capital Autorizado $ 1.500.000 o/s.
Menos sin Emitirse » 834.000 »
Capital Integrado y Realizado $ 666.000 o/s.

Balance trimestral de Comprobación al 31 de Marzo de 1911.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Á Inmuebles.......	391534 30	
» Varios Deudores y obligaciones.....	3591 12	935252 39
» Maquinaria y Utiles	653700 —	
» En Suspenso.....	343411 70	
» Mercancías.	311876 45	947308 27
» Acciones...	107810 —	5700 —
» Caja.............		4202 78
	1811923 57	1892463 44

HABER	$ o/s	$ m/n
Por Capital........	666000 —	
» Fondo de Reserva Legal y Fondos Sociales.........	412229 92	
Por Empréstito Hipotecario..........	252000 —	
Por Varios Acreedores y obligaciones	475103 50	445998 69
Por En Suspenso...		1446464 75
Por Ganancias y Pérdidas............	6590 15	
	1811923 57	1892463 44

C. H. Menzies.—Vº Bº: W. Miller, síndico.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 424-v-10 junio.

Sociedad Teatral Italo Argentina

Sociedad Anónima

Por segunda vez y con arreglo á lo que dispone el Art. 351 del Código de Comercio, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Junio de 1911, á las 4 p. m. en el local del Teatro Coliseo, Charcas, 1131, á objeto de tratar la siguiente

Orden del día

Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 24 de Enero 1911, sobre lo siguiente: Tratar de resolver sobre cada uno de los puntos determinados por el Art. 354 del Código de Comercio.

Nota: Se previene á los Sres. Accionistas que deberán depositar sus acciones antes de dos días del señalado para la Asamblea, y que de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, la Asamblea se considerará legalmente constituída, cualquiera sea el número de accionistas presentes ó la cantidad de capital representado.—El Administrador General.

Nº 400-v-20 junio.

Compañía Argentina de Crédito y Construcciones

Sociedad Anónima

Suipacha Nº 23

Segunda Convocatoria

No habiéndose efectuado el depósito de acciones que exigen el Art. 44 de los Estatutos, para celebrar Asamblea en primera convocatoria, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos de la Compañía, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas, á Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de Junio, á las 8 p. m., en el local de la Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Aprobación del acta á labrarse en la misma asamblea y nombramiento de dos accionistas para subscribirla con el presidente y secretario.

Nota: Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación en la Secretaría de la Compañía.—El secretario.

1º Junio—Nº 371-v-14 junio.

Nazionale Italiana

Se invita á los Sres. socios de la Sociedad «Nazionale Italiana», á concurrir á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el domingo 11 del corriente á la 1.30 p. m., en primera convocatoria, en el salón social, Alsina 1465, para deliberar la siguiente

Orden del día:

Elecciones generales.

No efectuándose la Asamblea por falta de número legal (Art. 50 del Estatuto), sin más aviso se entiende reconvocada para el domingo siguiente, 18 del corriente, á la misma hora y sitio. —El presidente.

5 Junio—Nº 395-v-10 junio.

Asociación Española de Socorros Mutuos de San José de Flores

San José de Flores, 1º de Junio de 1911.

Señor Consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en el Art. 35 del Estatuto Social, la Comisión Directiva invita á Vd. á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del corriente, á las 2 p. m., en el salón de actos de la casa social, calle Flores 2491, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea, celebrada el día 26 de Junio de 1910.
2º Cuenta del estado y marcha de la Sociedad, durante el XV año social.
3º Lectura de la memoria descriptiva.
4º Elección de cuatro Vocales en reemplazo de los señores don Antonio Moreno Peña, don Ramón Fernández Otero, don Antonio Alborch y don Juan Carlos Gómez y dos Suplentes.
5º Elección de tres Vocales del Jurado, en reemplazo de los señores don Severo F. Crespo, don Fernando Canel y don Emilio Serrano.
6º Elección de tres Vocales de la Comisión de Cuentas.
7º Nombramiento de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
8º Todos los asuntos que con la anterioridad que previene el reglamento, hayan sido presentados por los señores socios.

Dada la importancia de la Asamblea, se le suplica su asistencia.—Antonio Moreno Peña, presidente.—Juan Carlos Gómez, secretario honorario.

6 Junio. Nº 403 v-18 junio.

Euskal Echea

La Comisión Directiva de la Euskal Echea, por segunda citación, invita á los socios activos de la misma, á la Asamblea Ordinaria, que de acuerdo con el Art. 49 de su Reglamento, tendrá lugar el Domingo 18 del corriente, á las tres de la tarde, en los salones del Centro Basko Francés (Moreno 1370) con la siguiente

Orden del Día:

1º Dar lectura al acta aprobada en la sesión anterior.
2º Leer y aprobar la Memoria del presente año económico de la Sociedad.
3º Elegir seis suplentes para la Comisión Directiva, diez miembros para la de presupuesto, seis para el Jurado, dos miembros y dos suplentes para la Comisión Revisora de cuentas.
4º Elegir seis miembros para integrar la Comisión Directiva (tres del Sud y tres del Norte de los Pirineos ó sus hijos), en reemplazo de los salientes señores Martín Iraizos, Sebastián Urquijo, Juan S. Jaca, Martín Errecaborde, Juan Uhalde y Alejo Vigné.—Buenos Aires, Junio 5 de 1911.—El Presidente.

6 Junio. Nº 399 v-17 junio.

The River Plate

Compañía Internacional de Seguros Generales

Bernardo de Irigóyen 17

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos se cita á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio de 1911, á las 3 de la tarde, en las Oficinas de la Compañía, calle Bernardo de Irigóyen Nº 17, piso 2º, con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma general del Estatuto social.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuentas de ganancias y pérdidas del primer ejercicio.
3º Elección de Directores y Síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, se previene á los Sres. Accionistas que para poder asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 6 de Junio de 1911.—El Secretario.

7 Junio. Nº 413-v-23 junio.

Club Mar del Plata

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el Art. 19 de sus estatutos, tendrá lugar el día 22 de Junio corriente á las 4 p. m., en su local calle Florida 475, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura de la Memoria y Balance General del ejercicio que ha vencido el 31 de Mayo del corriente año;
2º Compra de un terreno para ensanche del edificio social de Mar del Plata;
3º Elección de seis Directores titulares, en reemplazo de los señores: Dr. Honorio Pueyrredón, D. Alejandro J. Paz, Dr. Pedro F. Agote, Sr. José Luis Cantilo, Dr. Alberto Castaño y Sr. Alejandro Ocampo; de cuatro suplentes en reemplazo de los señores: Carlos Fauvety, Dr. Tomás Le Bretón, Dr. Juan M. Reyna y Sr. Carlos de la Torre, y del Síndico titular Sr. Victoriano S. Lobato y del suplente Sr. Horacio Guerrico, todos por terminación de su mandato;
4º Aprobación y firma del acta de esta Asamblea.—Buenos Aires, Junio 5 de 1911.—El Secretario.

7 Junio—Nº 415-v-22 junio.

GUILLERMO JOHNSTON & CAMPBELL, LTDA.

CALLE SAN MARTÍN Nº 147.

Estatutos aprobados por Superior Decreto del Gobierno de fecha 19 de Marzo de 1909.

(Fin de año fiscal 31 de Diciembre)

Capital subscripto y realizado Acciones Ordinarias 200.000—Preferidas 195.000

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1911.

ACTIVO		Oro Sellado	$ c/legal
ACCIONES PREFERIDAS:			
Autorizadaas.			
400 Acciones de 500	$ 200.000.—		
390 Acciones Subscriptas	» 195 000.—	5000 —	
ACCIONES ORDINARIAS:			
600 Acciones de 500	$ 300.000.—		
400 Acciones Subscriptas	» 200.000.—	100000 —	
Llave de Negocio, Marca de Comercio, etc		200083 30	
Mercaderías y Cuentas Explotación		310986 80	
Cuentas Corrientes		40453 29	533638 20
Letras á Cobrar			261661 92
Muebles y Utiles		19981 17	789 29
Permutación		59187 22	
Caja		2128 05	11258 78
		737819 83	807348 19

PASIVO			
CAPITAL AUTORIZADO:			
Acciones Preferidas	$ 200.000.—		
Acciones Ordinarias	» 300.000.—	500000 —	
N. B. á Emitir s/contra			
Acciones Preferidas.	$ 5.000.—		
Acciones Ordinarias	» 100.000.—		
	$ 105.000.—		
Acreedores en Europa		96409 55	
Varios Acreedores		81006 38	156788 60
Mercaderías y Cuenta Explotación			250590 96
Pagarés Descontados			215007 21
Letras á Pagar		52558 75	50454 97
Permutación			134506 45
Fondo de Reserva		2845 15	
Fondo de Previsión		5000 —	
		737819 83	807348 19

Guillermo Johnston, Presidente. — Arturo Lymn, Director-Gerente. — J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, Junio 3 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 414-v-9 junio.

Sociedad Anónima

«LA HABITACIÓN»

Calle San Martín No. 666/70

Por Decretos del Poder Ejecutivo de Julio 30 de 1906 y Octubre 7 de 1908.

Capital Autorizado $ 400.000 m/n

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1911.

ACTIVO	$ o/s
—	—
Acciones	205000 —
Caja y Bancos	612 60
Gastos Generales	8088 82
Muebles y Utiles	18100 53
Gastos de Instalación	11360 78
Sueldos	7000 —
Obras de salubridad	500 —
Contratos	31580 30
Obras en Constucción	41794 43
Derechos de Aduana	8564 48
Intereses y Descuentos	5114 55
Obras Ejercicio 1908	22530 61
Gastos de Organización	8452 08
Varios Deudores	52306 36
Materiales	143758 26
Ganancias y Pérdidas	14888 08
	579651 88

PASIVO		$ o/s
—		—
Capital:		
Suscripto y Realizado.	$ 195.000	
Á Suscribir	» 205.000	400000 —
Varios Acreedores		1931 50
Banco Español del Río de la Plata		31748 63
Obras á Construir		74372 69
Obligaciones á Pagar		70260 42
Cambios		147 77
Acreedores Exterior		1190 87
		579651 88

Daniel H. Vidal, presidente.—Horacio P. Bafico, gerente.—Vicento Daroqui, contador. —Pedro M. Ledesma, síndico.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 416-v-9 junio.

GRANJA BLANCA

(Sociedad Anónima limitada)

Domicilio: Calle Carlos Calvo 3058

Aprobada el 11 de Octubre de 1910

Capital Autorizado y Realizado $ 1000000 m/n

Balance de Comprobación al 31 de Marzo de 1911

1er. trimestre 1er. ejercicio

DEBE	$ m/n
—	—
Obligaciones á Cobrar	7450 —
Caja	3348 64
Instalaciones y propiedad	813486 97
Títulos y acciones	586 66
Máquinas y útiles	106083 59
Caballeriza y Carros	59859 95
Deudores Varios	205861 61
Gastos Generales	58097 93
	1254775 35

HABER	$ m/n
—	—
Obligaciones á pagar	49852 26
Sucursales	2137 06
Productos y Mercaderías (saldo de esta cuenta)	68245 12
Caja de ahorros	19510 65
Caja de Socorros	1977 21
Acreedores varrios	106709 36
Fondo de Amortización	2960 88
Fondo de Reserva	3382 81
Capital Realizado	1000000 —
	1254775 35

Enrique Fynn, presidente.—Vo. Bo. R. Beazley, síndico.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 408-v-9 junio.

Banco Francés del Río de la Plata

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca á los Sres. Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Agosto de 1911, á las 4 de la tarde, en el local del Banco, 157 Reconquista con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 11, 13, 17, 21, 22, 23, 26, 27, 31, 38, 43, y 53 de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el 31 de Julio de 1911, inclusive, de acuerdo con el Atr. 22 de los Estatutos.

Los accionistas residentes en Europa, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios que deberán justificar su mandato por escrito y exhibir los títulos pertenecientes á sus mandantes ó bien un recibo de depósito otorgado por un Banco con carácter de intransferible hasta después de la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.—El Secretario.

10 Mayo. Nº 200-v-31 julio.

Banco «El Hogar Propio»

Sociedad Cooperativa Limitada

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 31 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio, se convoca por segunda vez á los Sres. accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el lunes 12 de Junio á las 8 p. m., en el salón de la Sociedad «Nazionale Italiana», Alsina 1465, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aumento del capital social.
2º Reforma de los Estatutos.
tutos podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos una cuota de acciones preferidas ó veinte cuotas de acciones ordi-
De acuerdo con el Art. 30 de los Esta-
narias.

Se previene á los Señores accionistas que la asamblea se celebrará con la presencia de cualquier número de accionistas que cocurran ó del capital que esté representado.—El Gerente.

3 Junio—Nº 392-v-12 junio.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Asamblea Extraordinaria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio próximo, á las 8 y 30 p. m., en el local de la Administración General, Rivadavia 1302

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.

2º Lectura y aprobación de las reformas definitivas que deben introducirse á los estatutos, bajo las bases de las modificaciones que ha indicado la Inspección General de Justicia, á las que se sancionaron por la Asamblea del 27 de Marzo ppdo., y entre las que se comprende la inmediata eliminación de los accionistas de la administración.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 88 de los Estatutos, los Accionistas deben depositar sus acciones cinco días antes del fijado para la asamblea, en la Administración General, retirando la tarjeta que ha de servirles como título de reconocimiento. 26 Mayo. Nº 336-v-16 junio.

La Patrocinadora del Asegurado

Compañía Anónima Limitada

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio á las 5 p. m., en el local social, Suipacha 18 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del contrato ad referéndum firmado por el Sr. Presidente Don Romeo Colombo en representación de esta Sociedad y por el Sr. Presidente de la Sociedad Anónima de Contraseguros «La Razón», D. Antonio L. Lausse en representación de la misma.

2º Nombramiento de un Director titular en sustitución del Sr. Salomón Hirsh, que renunció.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos, para tener acceso á la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta dos días antes de la fecha fijada para ella.—La Secretaria.

2 Junio—Nº 377-v-19 junio.

Compañía Argentina de Productos Tártricos

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de Junio de 1911, á las 3 p. m., en el local de la calle San Martín nº 113 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver respecto de la situación de la compañía, arbitrando nuevos recursos, para su continuación, ó en caso contrario disponer su liquidación.

Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para asistir á la asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en la secretaria de la Compañía, San Martín 132, escritorio señor Schlieper (Art. 30 de los Estatutos). —El presidente.

20 Mayo Nº 283-v-10 junio.

Lal Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Junio en el local de la Sociedad, á las 3 p. m.

Orden del día:

1º Aprobar la Memoria, balance, y reparto de las utilidades correspondientes al período financiero 1910-1911.

2º Elegir dos directores en reemplazo de los salientes, y un síndico para el ejercicio de 1911-1912.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que deben entregar hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de la Sociedad, los recibos ú otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1911. — Luis Urrutia, secretario.—Calle Bartolomé Mitre 682.

19 Mayo.—Nº 276-v-10 jnuio.

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos

(Anónima Limitada)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 16 de Junio próximo, á las 11 de la noche, en el local social Sarmiento (antes Cuyo) y Medrano para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al primer ejercicio económico vencido el 30 de Abril de 1911.

2º Elección de cinco directores por dos años, en reemplazo de los Sres. León Bergerot, Benjamín Lartigue, Juan García, Segundo Giménez y Lorenzo Indart, que dieron término á su mandato, por sorteo.

3º Elección de tres directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente, en substitución de los Sres. Estanislao Cazenave y Julián Suberville, que terminan su mandato.

5º Reforma de los estatutos, agregando á los mismos los siguientes artículos:

a) Para poder formar parte del directorio es necesario poseer por lo menos cinco acciones reintegradas, retirar del establecimiento social la totalidad de la mercadería que expenda, siendo repartidor de leche, y consignar íntegramente á la Sociedad sus productos de lechería, siendo tambero.

b) En garantía del buen cumplimiento de sus obligaciones los directores dejarán en caución, en la Tesorería, las acciones de su propiedad.

c) Serán excluídos de la Sociedad los accionistas que cometieren abusos, fraudes ú otros actos perjudiciales á la misma.

d) Modificación del Art. 50, de la manera que se expresa: Las resoluciones siguientes sólo podrán tomarse en una Asamblea á que concurran accionistas que representen la mitad del capital social.

Se advierte á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 46, deberán solicitar de la administración, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la convocatoria, su tarjeta de entrada á la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1911. —Pedro Irigoyen, presidente.— Benjamín Lartigue, secretario.

30 Mayo.—Nº 359-v-16 junio.

Compañía Arenera del Guazú

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Junio á las 4 p. m., en su local social 25 de Mayo 696, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1911, y distribución de las utilidades.

2º Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.

3º Elección de Síndico y suplente.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de nuestros Estatutos deberán depositar sus acciones para tener entrada á la Asamblea, por lo menos tres días antes de la reunión.— Buenos Aires, Junio de 1911.—El Gerente.

31 Mayo.—Nº 367-v-14 junio.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Junio del corriente año, en el local Avenida de Mayo Nº 662 á las 6 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Nombramiento de un Síndico en reemplazo del señor Carlos P. Lumb (hijo) (Titular) y señor José Aznar (Suplente), que se han ausentado temporariamente del país.

Nota: Se recuerda á los señores accionsitas, que para asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 662. (Art. 24 de los Estatutos).—El Contador.

31 Mayo—Nº 364-v-22 junio.

Diamantino (Matto Grosso) Dredging Co.

Por el presente se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 17 de Junio próximo, á las 4 p. m., en el local social, Sarmiento 829, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Informe y consideración del estado social.

2º Resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad; nombramiento de un liquidador con plenos poderes.

3º Consideración y resoluciones que convenga adoptar sobre los demás puntos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio.

Nota: Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en el local social, hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea, de 2 á 4 de la tarde, contra un recibo que les servirá de entrada. —Buenos Aires, Mayo 30 de 1911.—El secretario.

31 Mayo Nº 361-v-17 junio.

COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CÓRDOBA

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda 188, Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno en 9 de Marzo 1909

Capital autorizado.. $ 1.500.000 oro sellado
Capital subscripto.. » 860.650 »
Capital realizado... » 842.415 »

Balance Mensual al 30 de Abril de 1911.

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
—	—	—
Acciones..........		639350 —
Accionistas........		18235 —
Caja y Bancos	4790 50	
Gastos Iniciación y Formación.......	36363 94	
Usina Dique Molet..	652912 89	
Concesiones.......		200000 —
Depósito en Garantía, Concesiones.	27840 —	
Banco Español de Córdoba, Cuenta Garantía........		300000 —
Usina á Vapor, Córdoba........	520945 74	15359 47
Redes de Cables, Alimentación, Distribución, Alta Tensión y Conexiones	628545 50	
Almacén..........	83600 86	
Varios Deudores...	22400 11	100 —
Muebles, Herramientas, Utiles y Taller............	21664 18	
Usina Hidráulica, Dique San Roque.	659 83	
Cuenta á Liquidar..	2669 38	
Medidores.........	46411 31	
Refacciones, Instalaciones Particulares	9433 32	
Gastos de Explotación............	3096 38	
Conversión.......		626955 53
	2061333 94	1800000 —

PASIVO	$ m/n	$ o/s
—	—	—
Capital...........		1500000 —
Varios Acreedores..	634342 70	
Obligaciones Emitidas á oro al 7 % p. a. Interés.....		300000 —
Entradas de Explotación..........	2054 22	
Conversión........	1424937 02	
	2061333 94	1800000 —

Alfredo Demarchi, Presidente.—M. Herlitzka, Director. — O. Koenicke, Contador. — C. Fauvety, Síndico.

Buenos Aires, Junio 5 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 425-v-9 junio.

The Panamerican Invesiment Company

Sociedad Anónima

El síndico que subscribe, invita á los Accionistas de la Sociedad Anónima The Panamerican Investiment Company, á la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1911, en el local Bernardo de Irigoyen 230 á las 5 p. m.

Orden del día:

Disolución anticipada de la sociedad y elección de liquidadores.—Buenos Aires, 20 de Mayo de 1911.—Soly Borok.

23 Mayo—Nº 300-v-10 junio.

THE RIVER PLATE

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

Domicilio Social: Bernardo de Irigoyen 17 Esquina Avenida de Mayo

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 6 de Diciembre de 1909.

Capital Inicial Autorizado..... $ 100.000 m/n
» Suscrito............ » 71.600 »
» Realizado............ » 39.626 »

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1910 (3er Trimestre)

DEBE		$ m/n
—		—
Acciones (á suscribir)..........		28400 —
Accionistas:		
Acciones Suscritas	71600 —	
Cuotas Cobradas.	39626 —	
Cuotas á Cobrar.	31974 —	31974 —
Gastos de Instalación..........		3534 65
Muebles y Utiles.............		3706 05
Material...............		2970 24
Letras á Cobrar..............		2317 79
Valores al Cobro.............		1100 —
Deudores en Cuenta Corriente..		8169 49
Caja y Bancos................		2997 55
Gastos Generales:		
Alquileres....................		4109 35
Sueldos.......................		11853 21
Comisiones....................		20460 56
Patentes, Impuestos y Sellos....		3144 35
Honorarios Médicos...........		430 —
Propaganda, Correspondencia, etc.		2764 46
Total S. E. ú O.		127931 70

HABER	$ m/n
—	—
Capital Inicial.................	100000 —
Premios Cobrados............	25314 19
Valores Depositados..........	1100 —
Acreedores en Cuenta Corriente	1394 17
Derechos de Pólizas...........	123 —
Intereses y descuentos.........	0 34
	127931 70

S. E. ú O.

A. G. Santini, Presidente.—F. Martínez de Hoz, Tesorero.—A. C. Mina, Director General.—Italo Tancredi, Síndico.—V. Viarengo, Gerente-Contador.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, y sujeto á la resolución del 16 cte. (exp. R. 15/910) *Diego González*, Inspector General.

N. 421-v-10 junio.

La Negra — Maschwitz Rey Ltda.

Asamblea General Extraordinaria.

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Sarmiento Nº 462, el día Lunes 26 de Junio actual, á las 4 p. m., para reformar los Capítulos VI y IX de los Estatutos Sociales.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Sarmiento Nº 462 ó en las oficinas de la Sociedad, calle Laprida Nº 352, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Junio 6 de 1911.—El gerente.

7 Junio.—Nº 417-v 26 junio.

Compañía de Tierras de Cuatraché

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 12 de Junio á las 4 de la tarde, en el local Florida 783, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1911.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los salientes Sres. Jaime A. Goudge y César González Segura.

3º Elección de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los Sres. Horacio Randle y Juan José Herrera.

Para poder asistir á la Asamblea los Sres. Accionistar, deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad (Florida 783), por lo menos tres días antes de la reunión.—Buenos Aires, 22 de Mayo de 1911.—El Presidente.

23 Mayo. Nº 301-v-12 junio.

Compañía Arenera del Vizcaíno

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca á los Sres. Accionistas de esta Compañía., á la 5ª. Asamblea Ordinaria, que se celebrará el 10 de Junio próximo, á las 4 p. m., en su local social avenida de Mayo nº 621, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 30 de Abril de 1911, é informe del síndico sobre estos documentos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los Sres. doctor Matías F. Erausquin, Pedro Hahn y Mariano Quintana, por terminación de su mandato, y del señor Juan Agustín Schang, por fallecimiento; y del síndico titular Dr. Manuel A. Carranza y del síndico suplente, D. Julio C. Hernández, igualmente por terminación de su mandato.

4º Aprobación y firma del acta de esta asamblea.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1911.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas, que para poder concurrir á la Asamblea, es menester presentar las Acciones en las Oficinas de la Compañía, hasta 3 días antes de la fecha de la Asamblea (Art. 28 de los Estatutos).—El gerente.

24 Mayo Nº 315-v-10 junio.

Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele-Choel, Limitada

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 25, 30 y 31 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del corriente mes (martes), á las 4 p. m., en el local de la Liga de Defensa Comercial, Avenida de Mayo Nº 1190, (primer piso izquierda) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio fenecido el 31 de Marzo ppdo. é informe del Síndico.

2º Elección por reemplazo de cuatro Directores titulares (uno por renuncia), y un Director suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.—Buenos Aires, Junio 6 de 1911.—El Gerente.

6 Junio.—Nº 406 v-20 junio.

BANCO SEGUROS SOBRE CREDITOS

Sociedad Anónima Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 1º Septiembre de 1908

OFICINAS: RECONQUISTA 140-142

Capital Subscripto $ 329.150 m/n. — Capital Realizado $ 261.495 m/n.

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1911.

ACTIVO		$ m/n
Acciones		670850 —
Accionistas		67655 —
CAJA Y BANCOS:		
En nuestra Caja	$ 114287 13	
En otros Bancos	» 17981 60	132268 73
Gastos de Constitución		30899 02
Instalaciones y Mobiliario		28282 22
Utiles de Escritorio é Impresos		11246 09
Banco Español — Cuenta Especial		3300 —
Títulos en Custodia		134100 —
Varios Deudores		27156 18
Deudores en Cuenta Corriente		33213 47
Valores en Gestión		11944 64
Documentos en Caución		3956 47
Valores en Custodia		33000
Obligaciones de Seguros		171853 78
Documentos Descontados		126712 11
Informes		25285 29
Valores al Cobro		46309 57
Varias Cuentas		59577 86
		1617610 43

PASIVO	$ m/n
Capital — El Autorizado	1000000 —
Depositantes — Saldo á su favor.	
Cuentas Corrientes, Caja de Ahorro y Plazo Fijo	323031 89
Depositantes de Títulos	134100 —
Depositantes de Valores al Cobro	46309 57
Fondo de Reserva	1131 60
Reserva Especial	19237 27
Cauciones	3956 47
Depositantes de Valores	33000 —
Varias Cuentas	56843 63
	1617610 43

B. C. Podestá, Presidente.—B. Zambonini, Gerente.—B. H. Etchegaray, Secretario Contador.—Francisco Terlizi, síndico.

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 427-v-9 junio.

Sociedad Anónima

COMPAÑÍA DE MADERAS DEL ALTO PARANA

Escritorio N.º 25 — Bolsa de Comercio

Autorizada por el Gobierno el 28 de Agosto de 1906

Balance mensual de Saldos al 30 de Abril de 1911

DEBE	$ o/s	$ m/n
Terrenos	334380 42	83261 94
Administración Alto Paraná		316425 49
Agencia Posadas		814430 32
Conversión	553839 24	
Existencia Maderas		134307 66
Flota	15120 —	55512 08
Varios Deudores	6349 —	441099 95
	909688 66	1845037 44

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital Autorizado Integrado	600000 —	
Obligaciones Emit. al 6 % de Interés	232500 —	
Conversión		1258725 55
Varios Acreedores	77188 66	586311 89
	909688 66	1845037 44

H. H. Leng, presidente.—Vº. Bº. R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 430-v-9 junio.

Sociedad Anónima

«COMPAÑÍA DE LICORES GOLDNER»

Capital autorizado $ 200.000—Subscripto y Realizado $ 63.259

Balance General al 31 de Diciembre de 1910 Aprobado sin modificaciones en la Asamblea del 6 de Abril de 19111.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	136750 —
Gastos de Instalación	11125 99
Marcas Patentadas	43439 18
Mercaderías	23145 92
Muebles y Utiles de Fabricación	9941 34
Deudores Varios en Cta. Cte.	29058 51
Deudores en Gestión	2026 25
Otros Deudores	19935 07
Caja y Banco	67 47
Obligaciones á Cobrar	699 67
Acciones en Depósitos	7500 —
Cuenta Garantía	25000 —
	308689 40

PASIVO	$ m/n
Capital	200000 —
Cuentas á Pagar	4292 93
Obligaciones á Pagar	38042 11
Acreedores Diversos	33633 74
Garantes á Cuenta Garantía	25000 —
Accionistas	140 —
Depositantes de Acciones	7500 —
Ganancias y Pérdidas	81 52
	308689 40

S. E. ú O.

F. M. Cantira, presidente.—J. E. Croil, tesorero.—Armand Cocqueteaux, síndico.

ESTADO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

HABER	$ m/n
A Varios	36159 91
A Saldo	81 52
	36241 43

DEBE	$ m/n
Por Mercaderías	24531 48
Por Varios	11707 95
	36241 43

Buenos Aires, Marzo 20 de 1911.

(Compañía de Licores Goldner Sociedad Anónima).—F. M. Cantira, presidente.—J. E. Croll, tesorero.—Armand Cocqueteaux, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 427-v-9 junio.

Compañía Azucarera «El Paraíso

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de esta Sociedad se cita á los señores accionistas á la octava Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Junio á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 829 (antes Cuyo).

Orden del día:

1º Comunicaciones del Directorio relativas al cumplimiento de las resoluciones de la última asamblea extraordinaria.

2º Elección de tres directores titulares, tres suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Consideración de la memoria del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1911.

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación en la Caja de la Sociedad ó en cualquier Banco de la República, y presentar los recibos para obtener las boletas de entrada.—Buenos Aires, Junio 1º de 1911. —El Secretario Tesorero.

2 Junio—Nº 380-v-16 junio.

Sociedad Sportiva Argentina

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 16 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Socios á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 del corriente á las 5 p. m., en el local social, debiéndose proceder á la elección de la nueva Comisión Directiva por el período 1911-1913 y considerar la memoria que presentará la Comisión cesante respecto á la marcha de la Sociedad.

Art. 26. Las asambleas se consideran en quórum con la presencia de 1/3 del total de Socios. Si á la primera citación no concurriera este número se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes á la hora de la convocatoria.

Nota—Servirá de entrada al local de la Asamblea el memorándum sellado por la Sociedad que en esta fecha se dirige á cada socio invitándolo á concurrir á este acto.—Antonio de Marchi.

3 Junio—Nº 388-v-16 junio.

Ayuda Mutua

Sociedad Cooperativa Limitada

25 de Mayo 168

Se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Junio, de 1911, á las 8,30 p. m., en el local calle San Martín Nº 42, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del proyecto de reforma del los artículos Nos. 1, 6, 7, 8, 13, 14, 22, 53, 54, 58, 59, 65, 69; 70; 72 y 74 de los Estatutos Sociales.

2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que, á los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación, por lo menos, de tres días, al fijado para la reunión; debiendo estar estos al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas como mínimo, con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción ó por transferencia.

La gerencia, dará recibo de las acciones y consatncia de haber cumplido con estos requisitos.—Buenos Aires, Junio 1º de 1911. —P. G. Sloan, presidente.—Francisco Albisu, secretario.

1º Junio. Nº 376 v-19 junio.

Sociedad General de Productos Químicos

Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria y para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrán lugar en el local calle Defensa 419, el día 23 de Junio á las 3 y 4 de la tarde respectivamente:

En la Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balances correspondientes á los años 1909 y 1910.

2º Elección de un Presidente, dos Vicepresidentes, un Tesorero, cinco Vocales y dos Suplentes, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Elección de un Síndico y un suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que con el Presidente redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

En la Asamblea General Extraordinaria:

1º Autorizar al Directorio para efectuar la venta del Activo y Pasivo de la Sociedad en las mejores condiciones posibles ó proceder á la liquidación de la Sociedad.

2º Elegir dos accionistas de acuerdo con el Art. 48 de los Estatutos para que procedan con el Directorio á la liquidación en la forma y condiciones que consideren mejor.

Se recuerda á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 17 tendrán que depositar las acciones en la Tesorería de la Sociedad tres días antes del señalado para la reunión.

Se recuerda además que para tomar las resoluciones consignadas en la orden del día de la Asamblea General Extraordinaria, deben estar representadas las tres cuartas partes de las acciones emitidas, y lo que se acuerde tenga el sufragio de la mitad del Capital más una acción.

Las acciones que se depositen se tendrán en cuenta en los dos asambleas.—El Secretario.

6 de Junio—Nº 402-v-23 junio.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Se convoca á los señores accionistas á asamblea general extraordinaria para el Martes 27 del corriente, á las 4 p. m., en el local de la compañía, calle San Martín número 132, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designar dos accionistas, para que en unión con el presidente del directorio, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía por lo menos doce días antes de la fecha fijada para la asamblea.—Buenos Aires, Julio 8 de 1911.—El Director Gerente.

9 Junio. Nº 426-v27 junio.

Empresa de Luz y Fuerza

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18, inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Junio del corriente año, á las 4 p. m., en el local social, calle Sarmiento 961, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y de la cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., é informe del Síndico.

2º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del Art. 18, inciso 6º de los Estatutos de la Empresa, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 961, hasta el 26 del corriente mes de Junio, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 3 de 1911.—El Presidente.

9 Junio.—Nº 429 v-28 junio.

The Pan American Investment Company

El directorio de la Sociedad Anónima «The Pan-american Investment Company», cita á los Accionistas de la misma, para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad calle B. Mitre número 655, el día 6 de Julio próximo con el objeto de elegir un Síndico en reemplazo del Sr. Soly Borok, que renunció á su cargo; informes del Directorio, aprobación de las cuentas y repartición de las ganancias, liquidación de la Sociedad y elección de un liquidador. Las acciones deberán ser depositadas 3 días de antelación á la fecha de la asamblea, en su respectivo local.—El Secretario.

9 Junio. Nº 431-v-6 junio.

Italia

Sociedad de Socorros Mutuos é Instrucción

Lavalle 2676

Se avisa á los señores socios de esta Sociedad que el día 11 del corriente, á las 2 p. m., se efectuará la Asambblea Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Si por falta de quórum no se pudiera llevar á cabo en ese día dicha Asamblea, se efectuará el domingo 18 á la misma hora.—Por la Presidencia: F. Lauria, Gerente.

8 Junio.—Nº 419 v-10 junio.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros, Ltda

Asamblea Extraordinaria

Unica convocatoria

Por la presente se invita á los accionistas de la Sociedad Cooperativa «Patrones Peluqueros), domiciliada Callao 141, para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente á las 9,30 p. m., en el local Rodríguez Peña 344, con la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos Sociales.

Se previene á los accionistas que para tener entrada al local, deben munirse de la tarjeta correspondiente que solicitarán en la Secretaría, previo depósito de las acciones. —El Secretario.

8 Junio—Nº 423-v-22 junio.

Sociedad Militar Seguro de Vida

Por disposición del Directorio, se cita á los Sres. Consocios á la Asamblea Ordinaria, que se celebrará en el local del Círculo Militar, Maipú 255, á las 8 p. m., del día 17 del corriente, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del 10º ejercicio.

2º Elección de: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, que terminaron su período; 5 vocales titulares, en reemplazo de: Teniente Coronel, Carlos Spika, Teniente Coronel J. Sandalio Sosa, Teniente de Navío Juan Mac Donnell, Teniente Coronel Jacobo Fernández y Coronel R. Páez. 4 vocales titulares para llenar vacantes, 1 por 2 años, 3 por 1 año. 5 vocales suplentes y 4 síndicos.—Capital Federal, Junio 3 de 1911.—Francisco L. Albarracín, secretario.

8 Junio Nº 422-v-17 junio.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación por el término de treinta días, á contar desde el 20 del corriente, para la provisión de máquinas y útiles necesarios para la instalación del taller del Parque Sanitario del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del mismo.—25 de Mayo 277—todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la misma Oficina el 19 de Junio á las 3 de la tarde en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados, con las formalidades de ley.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.—El secretario.

v-19 junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión al Correo y Telégrafo en el segundo semestre próximo, de formularios, útiles y materiales. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Victoria esquina Balcarce, (antigua Aduana), serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 17 de Junio próximo á la una de la tarde. Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.—El Jefe.

v-17 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Bartolomé Mitre entre Paseo de Julio y 25 de Mayo; para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar las cuentas de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construido últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados, que el primer servicio trimestral vence el día 15 del corriente y los que no concurran á abonar sus cuotas, antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados.—Buenos Aires, Junio 5 de 1911.—El Jefe.

v-15 junio.

Subintendencia Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en las calles Frías, al lado del 77 para que en el término de cinco días comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerles saber las obligaciones con que respecto al mismo le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-9 junio.

Subintendencia Vélez Sárfield

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Concordia al lado del Nº 754, para que en el término de cinco días, comparezca á la Secretaría de esta Subintendencia (Avenida Avellaneda, 4147), á efecto de hacerle saber las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1911.

v-9 junio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino á las reparticiones municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 17 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 8 de 1911.

v-17 junio.

Llámase á licitación, para la provisión de artículos de fidelería con destino á los Hospitales y Casas de Socorros Municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Junio 6 de 1911.

v-14 junio.

Llámase á licitación la provisión de materiales, con destino á las Usinas Municipales, durante el presente año. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 6 de 1911.

v-14 junio.

Llámase á licitación para la provisión de Cafés, con destino á los Hospitales, Casas de Socorros y de más dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 7 de 1911.

v-16 junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ferretería y pinturería, con destino á las reparticiones municipales durante el segundo semestre de 1911.

Tendrá lugar el día 12 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 3 de 1911.

v-13 junio.

Llámase á licitación para la provisión de maderas duras, pinos americanos, cedro paraguayo, fresno, roble, pople y mazas de virapitá y quebracho blanco, con destino á las dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año.

Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 3 de 1911.

v-13 junio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Agüero de Charcas á Mansilla y Ecuador de Beruti á Juncal.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Junio á la 1.30 p. m.—Buenos Aires, 5 de Junio de 1908.—El Secretario.

v- 13 junio.

Llámase á licitación para la provisición de artículos de escobería, con destino á las reparticiones Municipales durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 13 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 4 de 1911.

v-13 junio.

Llámase á licitación para la provisión de Hierros y Aceros con destino á las reparticiones municipales durante el segundo semestre del presente año.—Tendrá lugar el día 13 del corriente á la 1 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 4 de 1911.

v-13 junio.

Llámase á licitación para la provisión de combustibles con destino á la Dirección de Alumbrado y demás dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1º de 1911.

v-10 de junio.

Llámase á licitación para la provisión de kerosene con destino á la Dirección de Alumbrado, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1º de 1911.

v-10 de junio.

Llámase á licitación, para enajenar el estiércol proveniente de los corralones de la Sección Sud y anexos, durante el transcurso del presente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1911.

v-9 junio.

Llámase á licitación para la provisión de guarniciones completas.. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1911. —

v- 9 junio

Licitación para la construccón del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en la calle Nahuel Huapí, de Avenida del Tajar á Constituyentes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de Junio á la 1 1/2 p.m.—Buenos Aires, 29 de Mayo de 1911.—El secretario.

v-9 junio.

Licitación para la construccón del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Amenabar, de Federico Lacroze á Ushuaia, Humahuaca, de Pringles á Yatay y Ushuaia de Triunvirato á Conesa.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para eld ía 10 de Junio á la 1 1/2 p. m.—Buenos Aires, 29 de Mayo de 1911.—El secretario.

v-10 junio.

Licitación para la construccón del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Río IV de José M. Moreno á Carabobo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Junio, á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 29 de Mayo de 1911.—El secretario.

v-12 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de artículos de farmacia, laboratorio, cirugía, menage, ferretería, imprenta, etc., etc., destinados á los Asilos Regionales de Oliva (Provincia de Córdoba) y para el de Niños Retardados de Torres (Provincia de Buenos Aires).

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 23 de Junio del corriente año, á las 3 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho establecimiento, los que podrán consultar los señores proponentes, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.—El Presidente.

v-23 junio.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Gregoria Mujica de Ramos, por sí y en representación de sus hijos menores doña Florinda Rosa y don Higinio Dámaso Ramos en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don José Dámaso Ramos.—Buenos Aires, Junio 5 de 1911.—El Secretario.
v-16 junio.

———

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Zoilo Velazco, en representación de doña Tomasa Alfonso de Velazco, esta última en su carácter de madre legítima de la ex maestra de instrucción primaria, doña María Velazco.—Buenos Aires, Junio 5 de 1911.—El Secretario.
v-16 junio.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da Daría Bernardi de Reyna, por sí y en representación de sus hijos menores María, Ester y Emilio Francisco Reyna, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Carlos Reyna. Buenos Aires, ... de 1911.—El secretario.
v-14 junio.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da Virginia Pucciarielo de Serrano, por sí y en representación de sus hijos menores Leticia Rosa, Miguel Angel y Benjamín Osvaldo Serrano, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Profesor de la Escuela N. de Maestras de Corrientes, don P. Benjamín Serrano.—Buenos Aires, Junio 1º de 1911.—El secretario.
v-12 junio.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dña. Dolores Romero de Ponce, en su carácter de viuda del ex Agente de Policía de la Capital, D. Santos Ponce.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1911. —El Secretario.
v-10 junio.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Aurelia Bini de Brizuela, por sí y en representación de sus hijos menores Adolfo y Delicia Paz Brizuela, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex Cabo de Policía de la Capital, don Carlos Brizuela.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1911.—El secretario. v-9 junio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Julián V. Pera, se cita por dos veces durante quince días cada una y con intervalo de tres meses á los propietarios ó poseedores del terreno calle **Caseros**, sin número, al lado del que lleva el número 548, con el fin de que dentro de dicho término concurra á la Administración de Contribución Territorial y Patentes de la Nación, calle Suipacha Nº 455 á abonar el impuesto territorial que adeuda por los años 1907, 1908, 1909, 1910 y multa correspondiente, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes en la demanda que al respecto se ha promovido por el Fisco Nacional ante dicho Juzgado y Secretaría del suscripto.—Buenos Aires, Junio 7 de 1911.—Agustín Sasso (hijo), secretario.
Nº ...-v-28 junio.

———

Por disposición del Sr. Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Juan Carlos Lagos, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, á don **Juan Barreda**, ó á quien se considere propietario ó poseedor de siete lotes de terreno ubicados en esta Capital en la manzana formada por las calles Oro y Godoy Cruz, entre las de Paraguay y Charcas á fin de que comparezcan, por sí ó por apoderado dentro de dicho término á tomar la intervención que les corresponde en el juicio que le sigue la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de que si no compareciere se susbstanciará de apremio con el Sr. Defensor de Ausentes.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1911.—Juan E. Pagano, secretario.
v-22 junio.

———

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 20. de la Capital de la República, don Joaquín J. Viacava, se cita, llama y emplaza, á los propietarios ó poseedores del terreno ubicado en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de San Juan Evangelista, calle Martín Rodríguez, entre las de Tunuyán y Alegría, antes del Nº 478, con frente al Oeste, para que concurran á la Administración General de Contribución Territorial, Sellos y Patentes de la Nación, calle Suipacha Nº 456, á abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el defensor de ausentes de los Tribunales. Esta publicación debe haceerse en el «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, en virtud de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 5062, de Febrero 5 de 1907; y lo solicitado en el juicio que ante este Juzgado sigue el «Fisco Nacional contra el Banco de Londres, sobre cobro ejecutivo de pesos».—Buenos Aires, Abril 24 de 1911. —Joaquín J. Viacava, Juez de Paz.—Local del Juzgado, Crucero 1088.
Nº....v-20 junio.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares (Ley 6492) Licitación

Llámase á licitación para la provisión y montaje de 2400 toneladas de esqueletos metálicos. Por planos, pliego de condiciones y datos á la Superintendencia de Construcciones Militares, donde se abrirán las propuestas el 12 de Junio del corriente año á las 2 p. m.
v-12 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Canal de la colonia Roca (Río Negro)

Se llama á licitación por el término de 30 días para la presentación de propuesta para 92 Kms. de alambrados y construcción de los mismos, pudiendo presentarse propuestas por separado ó por ambos en conjunto. La apertura de las propuestas tendrá lugar en Allén (F. C. Sud) en casa del suscripto, el día 10 de Julio á las 2 p. m., con los interesados que concurran, ó sus representantes autorizados.

Por pliego de condiciones, etc., ocurrir en Buenos Aires, á Balcarce 256, en Bahía Blanca, á Brown 230 y en la colonia Roca, á la Comisión Administradora del Canal en los pueblos General Roca, Allén y Cipolletti.—P. Piñeiro Sorondo, Presidente.
v-10 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada, hasta el día 14 de Junio de 1911 á las 3 p. m., para la provisión de:

1010 m3. arena oriental.
44,719 m3. madera dura aserrada.
343 toneladas acero dulce redondo, ángulo y doble T.

Los documentos pertinentes se pueden retirar por los interesados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, División Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º piso, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde. — 30 de Mayo de 1911.
v- 14 junio.

———

Llámase á licitación pública, para el día 1º de Agosto próximo, para la provisión de dos (2) vapores de carga á las 3 p. m. Las bases de licitación y especificaciones pueden obtenerse en la División Máquinas y Materiales, al precio de ($ 20,00) veinte pesos moneda nacional de curso legal el ejemplar ó consultarse gratuitamente por los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 6 p. m.—Buenos Aires, 18 de Abril de 1911.
v-1º agosto.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de Julio próximo á las 3 p. m., para la provisión de 310 toneladas de cemento Pórtland. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Junio 6 de 1911. v-5 julio.

———

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Junio próximo, á las 3 y 15 p. m., para la adjudicación de las obras de ensanche de la Casa de Moneda. Datos en la Dirección General de Contabilidad. —Buenos Aires, Mayo 11 de 1911.
v-10 junio.

———

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Junio próximo, á las 3 p. m., para las obras de mampostería, terraplenes, etc., de un puente carretero sobre el río Bermejo, en el camino de San Juan á La Rioja. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1911.
v-10 junio.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de dos tramos metálicos para puentes, de 80 y 40 metros de luz, respectivamente, destinados á la construcción

del Ferrocarril del Este, de acuerdo con las bases, planos y especificaciones, que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 20.00 m/n, por cada juego, en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el dia 18 de Julio próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1911.—El secretario.

v-18 julio.

Ministerio de Agricultura

Inspección General de Bosques

Licitación Forestal

De conformidad con lo dispuesto por los decretos de fecha 21 de Abril y 24 de Mayo de 1911, llámase á licitación hasta el 17 de Julio próximo, á todos los que tengan interés en la explotación forestal de los bosques de propiedad nacional, ubicados en el Territorio del Chaco y Formosa, que se indican á continuación:

Territorio del Chaco

Sección I, Fracción A—Lotes 1, 2, 9 (mitad), 10, 4 (2.500 hectáreas al N. O.), 7, (mitad Oeste), 14 (Parte fiscal libre).

23.262 hectáreas, 32 áreas, 69 centiáreas, que lindan, al Norte con Juan Penco, al Este con González y Caballero, al Sud con Campbell y al Oeste con la Colonia Pastoril.

110.000 hectáreas, divididas en 11 lotes de 10.000 cada uno, sobre la línea Norte de las 400 leguas mensuradas por el Ingeniero D. E. Rojas.

Sección I, Fracción D—Lotes 2 y 9.

Sección II, Fracción C—Lotes 11, 12, 13 y 14.

Sección II, Fracción B—Lote 23.

Lotes 3, 4, 5, 6, 7 8, 9, y 10; reservados por el Ingeniero Pico, al Oeste de la Colonia Pastoril del Chaco.

Territorio de Formosa

Los lotes 1 al 6 del plano confeccionado para la licitación de 3 de Noviembre de 1905.

El pliego de condiciones para la licitación, así como los planos y reglamentos de la explotación, pueden solicitarse en la Sección «Inspección General de Bosques», instalada en la Dirección de Tierras y Colonias.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en la citada Inspección, hasta las 2 de la tarde del día señalado para la licitación debiendo cada proponente acompañar un certificado que acredite haber depositado en la Tesorería de la Dirección General de Tierras y Colonias, la suma de un mil pesos moneda nacional.

La licitación tendrá lugar en la citada Dirección (Tucumán Nº 950), donde serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados el día 17 de Julio del corriente año, á las 3 de la tarde.—J. Ramos Muñoz, Jefe.

v-17 julio.

División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación. En la División de Minas, Geología é Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 31 de Agosto 1911, á las 2 p. m., para la provisión de catorce máquinas perforadoras.—Informes, Maipú 1241, de 12 á 6 pasado meridiano.

v-31 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. C. 136/911.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1911.—A su Excelencia el Sr. Ministro de Agricultura: El que subscribe, José Colombo, soltero, mayor de edad, de profesion minero, domiciliado calle Acevedo 18, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando catear aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen, solicita, le sea concedido el permiso de cateo correspondiente. La zona solicitada tiene una superficie de 2.000 hectáreas y está ubicada sobre el arroyo Malbarcó, afluente del río Neuquen; tiene la forma de una faja de 400 metros de ancho, cuyo eje de 50 Kms. de largo debe coincidir con el eje del arroyo Malbarcó; la faja será limitada al Sud por una línea de dirección Esteoeste, pasando por la confluencia del arroyo Malbarcó con el río Neuquen, y desde su límite Sud se extenderá sobre el río Malbarcó aguas arriba de la confluencia citada; el límite Norte será también una recta de dirección Esteoeste. El terreno es fiscal, no está labrado, ni cultivado, ni cercado. En cuanto al depósito de garantía de pesos 50 moneda nacional, correspondiente al 2 por ciento del capital destinado á la exploración, lo efectuaré tan pronto como lo dispondrá el Señor Ministro. Esperando acceda á mi pedido lo saluda con la mayor consideración al Señor Ministro.—S. S. S.—José Colombo.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Febrero de mil novecientos once á las cuatro y cuarto p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Garrido.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1911.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Máximo Eguiá.—Marzo 3 de 1911.—Pase á Minas,á sus efectos. — E. Hermitte.

—

Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de reconocimiento de aluviones en el Territorio Nacional del Neuquen, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo: 1º declarado que el permiso que solicitaba, no afectaba en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Artículo 70. 2º Entregado un certificado de depósito de pesos 50 moneda nacional que representa el 2 por ciento de su capital de exploración de pesos 2.500 moneda nacional, que esta Sección estima suficiente. Según los planos de esta Sección, la zona solicitada afecta en parte á la que pidió el Sr. Alejandro Machinnon, en el expediente M-2038-08. La solicitud de cateo M-2038-08 ha sido registrada, pero las publicaciones ordenadas con fecha 25 de Abril de 1908, no han sido todavía entregadas y por consiguiente dicha solicitud, cae bajo el alcance del Superior Decreto del 15 de Mayo de 1905. En esas condiciones, como el recurrente insiste en su pedido y que no posee ninguna otra solicitud ó concesión, situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 393 v-16 junio.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. G-1651-1911.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Leodoro Lobos. Pedro Galmes, comerciante, domiciliado en la calle Victoria 1438, se presenta respectuosamente ante V. E. solicitando permiso de cateo de minas de petróleo, de acuerdo con el Código de Minas, sobre una extensión de terreno fiscal, que no está cultivado, labrado ni cercado. La zona que solicito se ubicará en forma de triángulo rectángulo, cuya hipotenusa está aplicada sobre el límite N. O. de la zona de reserva determinada por el Superior Decreto del 20 de Septiembre de 1910 y de un modo tal, que su vértice E. coincida con el vértice N., de dicha reserva y su lado O. se aplique sobre el límite E. y su prolongación del permiso de cateo solicitado en el Expediente E-5095-910. Es justicia—Pedro Galmes.—Presentada esta solicitud hoy seis de Marzo de mil novecientos once, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1911.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Max Eguía.—Marzo 9 de 1911.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut. Por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno de la Nación, el 4 de Mayo de 1911, á las tres y cuarto pasado meridiano, el recurrente precisó el límite Sudeste de la zona solicitada, que ha quedado ubicada entre los siguientes límites: al Norte una recta de dirección Este Oeste que pasa por el esquinero Norte de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. Al Oeste una recta de dirección Norte Sud que pasa por un punto ubicado á seis kilómetros al N. 45º O. de la perforación Nº 2 efectuada en la citada zona de reserva. Al Sud Este el límite Nor Oeste de la misma zona de reserva. La zona así definida afecta en parte á las que pidieron el Sr. José Gaztelú, en el expediente G-5043-910 y el señor Héctor Cerri, en el expediente G-5039-10.

Pero como el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación de dichos expedientes y que no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposiciones en tiempo y en forma.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 412-v-19 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

—

Acta N. 33.518

«Biozym

Mayo 29 de 1911.—P. Lebeault y Cie.—Artículos de las clases 11, 61 á 71 y 79.

v-10 junio.

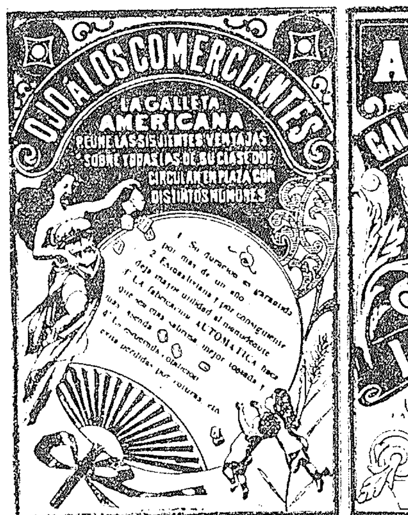
Acta N. 31.860

«Titanica»

Diciembre 21 de 1910.—Boero Hnos.—Harinas y productos de molinería en general, clase 1 (substituída).

v-9 junio.

Acta N. 32.744







Marzo 29 de 1911.—M. S. Bagley y Cía., Ltda.—Artículos de las clases 65 y 66 (modificada).
v-14 junio.

Acta N. 33.557



Junio 3 de 1911.—Mareschal y Cía. — Champagne, clase 68.
v-14 junio.

Acta N. 33.566

"Veneno Höker"

Junio 3 de 1911.—Juan María Passicot.—Un específico, clase 79.
v-14 junio.

Acta N. 33.565

"Medalla de Oro"

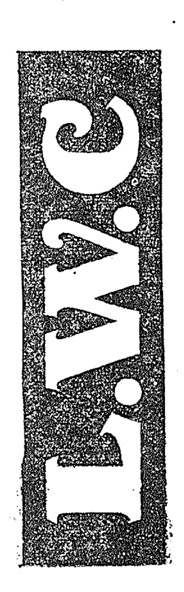
Junio 3 de 1911.—M. Fontecha y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-14 junio.

Acta N. 33.551



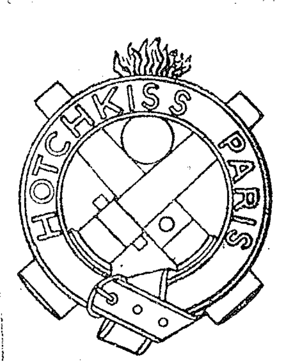
Junio 2 de 1911.—Eugenio Martínez.—Artículos de las clases 10 y 53.
v-14 junio.

Acta N. 33.552



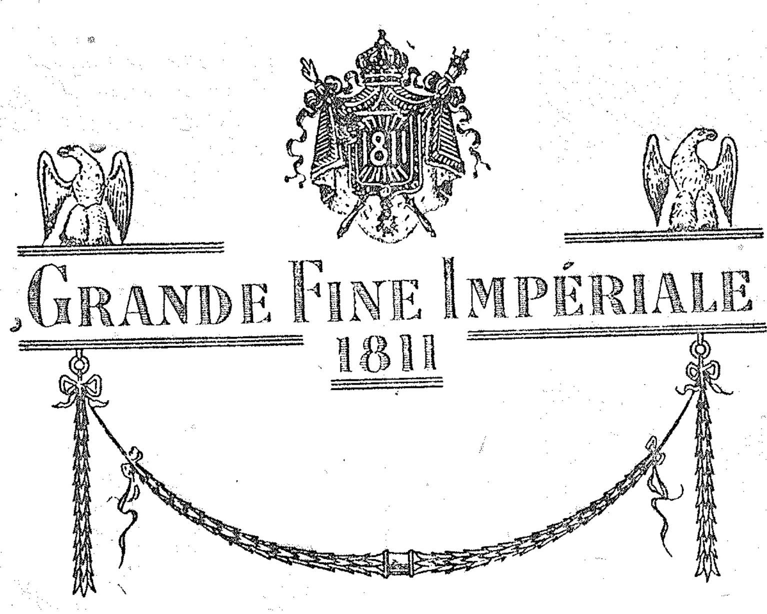
Junio 2 de 1911.—Pablo Concaro.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-14 junio.

Acta N. 33.553



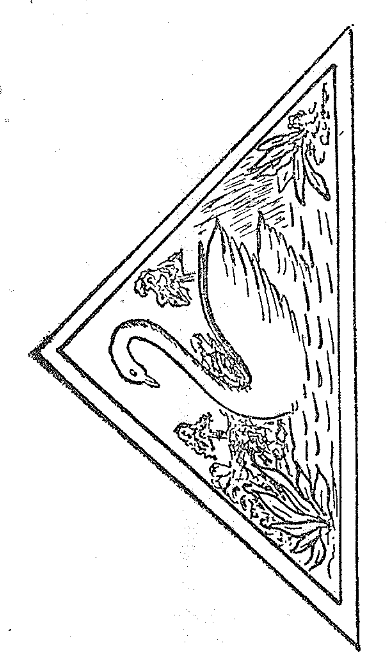
Junio 2 de 1911.—Société Anonyme des Anciens Etablissements Hotchkiss y Compagnie.—Automóviles, motores, carrosería y partes de los mismos, clases 18 y 25.
v-14 junio.

Acta N. 33.531



Mayo 30 de 1911.—Lafeuillade y Cie.— Cognac y aguardientes, clase 68.
v-9 junio.

Acta N. 33.529



EL CISNE

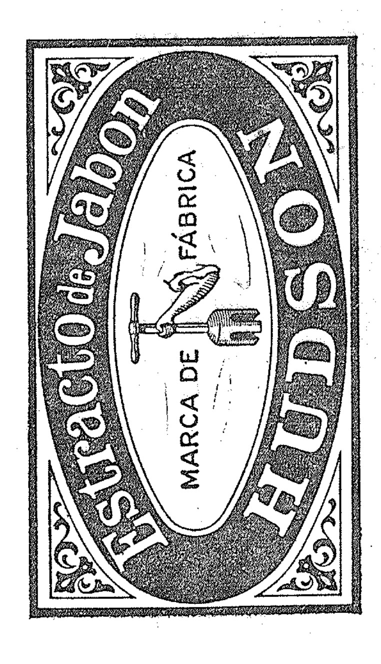
Mayo 30 de 1911.—Patrone Hnos. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-9 junio.

Acta N. 33.535



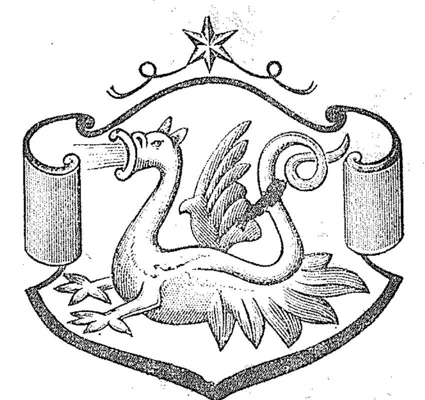
Mayo 30 de 1911.—Norddeutsche Wollkämmerei und Kammgarnspinnerei.— Artículos de los clases 1 á 79. 4
v-9 junio.

Acta N. 33.525



Mayo 30 de 1911.—R. S. Hudson Limited. —Jabones, clases 14 y 58.
v-9 junio.

Acta N. 33.534



Mayo 30 de 1911.—Norddeutsche Wollkämmerei und Kammgarnspinnerei.— Artículos de los clases 1 á 79. 4
v-9 junio.

Acta N. 33.532

"REGALIA"
HUILE D'OLIVE VIERGE EXTRA
PURE OLIVE OIL



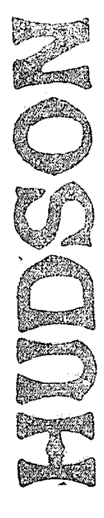
Mayo 30 de 1911.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Aceites, clase 64.
v-9 junio.

Acta N. 33.533



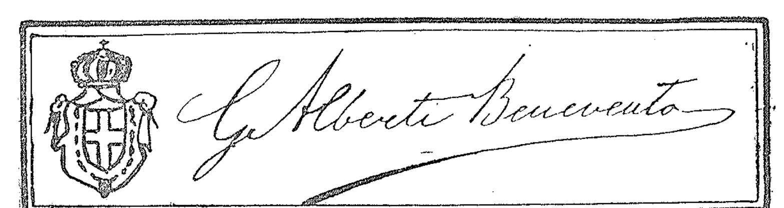
Mayo 30 de 1911.—Hope Pearse Carvalho y Co. Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9 junio.

Acta N. 33.524



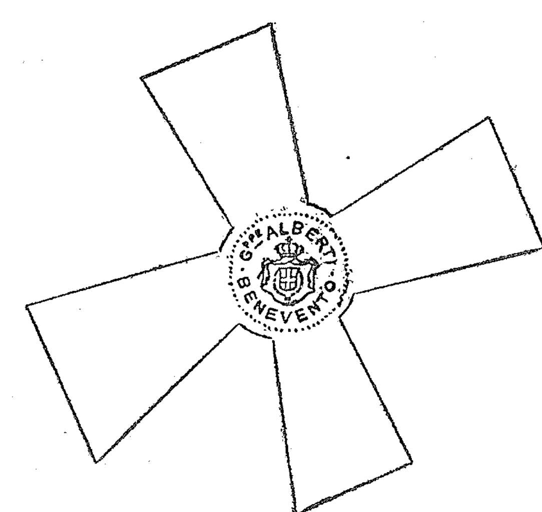
Mayo 30 de 1911.—R. S. Hudson Limited. —Jabones y perfumería, clases 14 y 58.
v-9 junio.

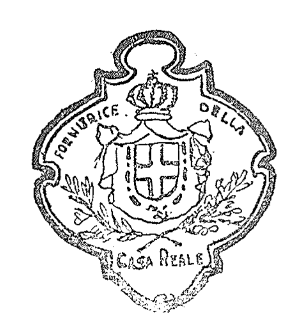
Acta N. 33.559









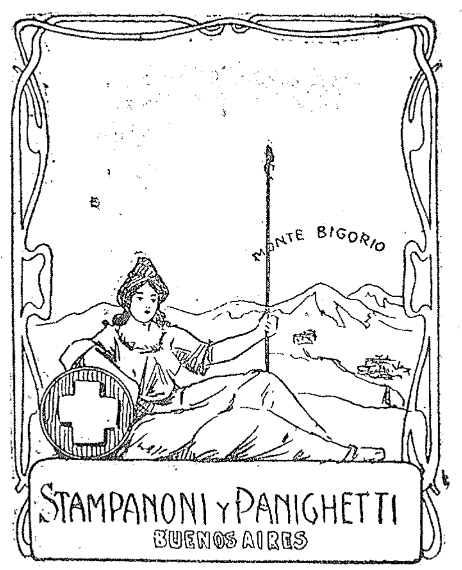


UNICO CONCESIONARIO
JOSE PERETTI
PARA LAS REPUBLICAS ARGENTINA
URUGUAY Y PARAGUAY



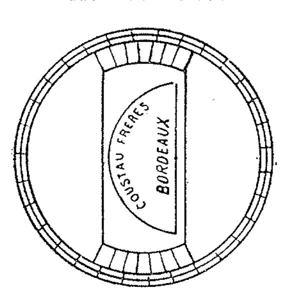
Junio 3 de 1911. — Giuseppe Alberti. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-13 junio.

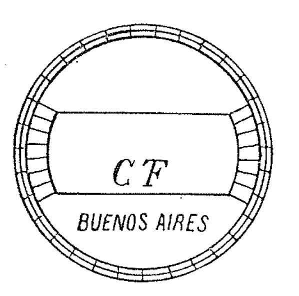
Acta N. 33.549



Junio 1º de 1911.—Stampanoni y Panighetti.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-12 Junio.

Acta N. 33.555





Junio 2 de 1911.—Coustau y Cía.—Vinos en general, clase 68.
v-13 junio.

Acta N. 31.090



Octubre 5 de 1910.—Tomás Wilson.—Artículos de las clases 7 29 y 72 (modificada).
v-13 junio.

Acta N. 33.359

"Pombal"

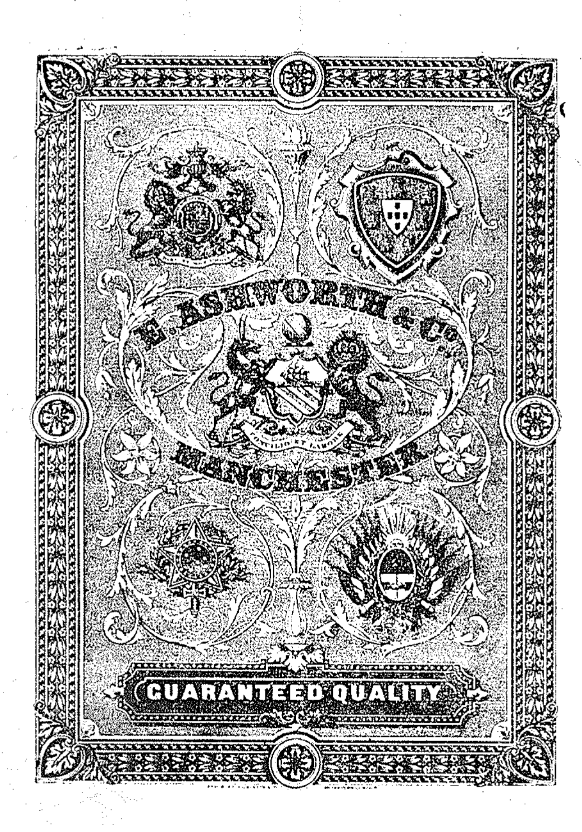
Mayo 13 de 1911.—da Costa y Cotello.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-13 junio.

Acta N. 33.544



Mayo 31 de 1911.—Antonio Meneghini. —Artículos de la clase 25.
v-12 Junio.

Acta N. 33.547



Mayo 31 de 1911.—Ashworth y Cía.— Artículos de las clases 44 á 55.
v-12 Junio.

Acta N. 33.545

"Sanax y Dip"

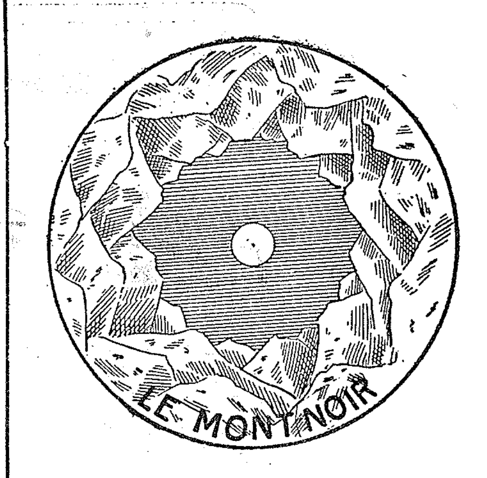
Mayo 31 de 1911.—Sharp y Dohme.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-12 Junio.

Acta N. 33.540

"Cabot'S"

Mayo 30 de 1911.—Samuel Cabot (Incorporated).—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-12 Junio.

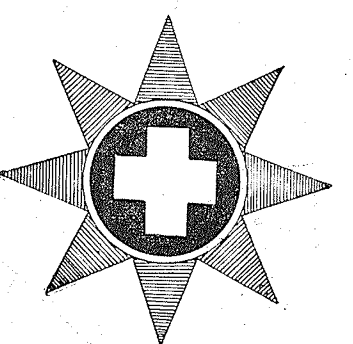
Acta N. 30.141



Julio 5 de 1910.—Boglione, Manacorda y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada).
v-12 Junio.

Acta N. 33.550

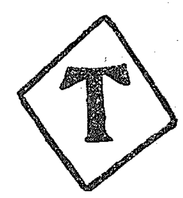
CHIESA HERMANOS



ROSARIO

Junio 1º de 1911. — Chiesa Hnos. — Artículos de las clases 1, 2, 9, 16 á 25, 27 á 35, 38 á 43, 55 y 73.
v-12 Junio.

Acta N. 33.546



Mayo 31 de 1911.—Duhnkrack, Nellen y Cía.—Tees, clase 67.
v-12 Junio.

Acta N. 33.548

"Pluvion"

Junio 1º de 1911. — Bunge y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 Junio.

Acta N. 33.564

"Blanco y Negro"

Junio 3 de 1911.—Gustavo Castellanos. —Artículos de las clases 72 y 76.
v-14 junio.

Acta N. 33.423



Mayo 22 de 1911. — Antonio Ferreira Meneres Succres. — Vinos en general, clase 68. v-9 junio.

Acta N. 33.530

Mayo 30 de 1911.—A. Lamas y Cía.— Artículos de las clases 68 y 69. v-9 junio.

Acta N. 33.537

«Big Ben»

Mayo 30 de 1911.—The Western Clock Mfg Co.—Artículos de la clase 21. v-9 junio.

Acta N. 33.538

"Conservo"

Mayo 30 de 1911.—Samuel Cabot (Incorporated).—Artículos de las clases 9, 11, 15, 33 y 73. v-9 junio.

Acta N. 33.539

"Creosote"

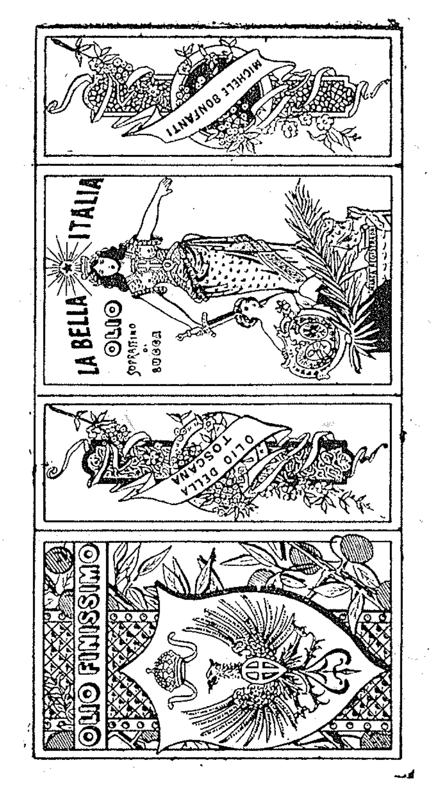
Mayo 30 de 1911.—Samuel Cabot (Incorporated).—Artículos de las clases 9, 11, 15, 33 y 73. v-9 junio.

Acta N. 33.541

"Quilt"

Mayo 30 de 1911.—Samuel Cabot (Incorporated).—Artículos de las clases 29 á 35. v-9 junio.

Acta N. 33.527



Mayo 30 de 1911.—Miguel Bonfanti.— Aceites, clase 64. v-9 junio.

Acta N. 33.528



Mayo 30 de 1911.—Miguel Bonfanti.— Aceites, clase 64. v-9 junio.

Acta N. 33.526



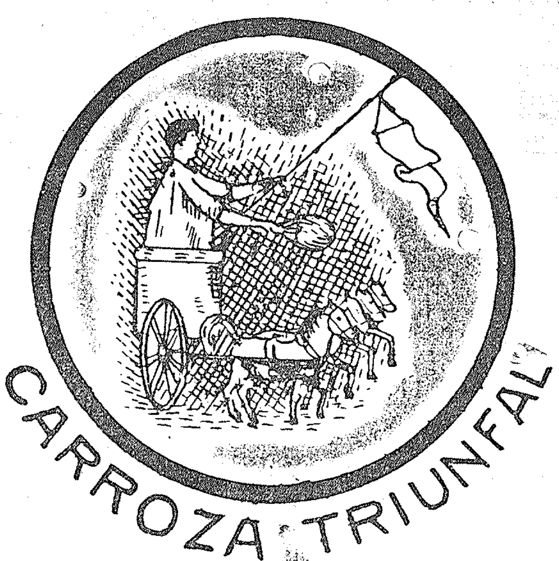
Mayo 30 de 1911.—Miguel Bonfanti.— Artículos de las clases 9, 33, 62, 64, 66, 67 y 70. v-9 junio.

Acta N. 33.558



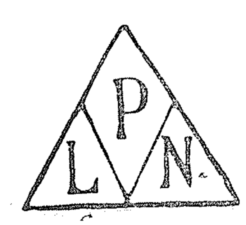
Junio 3 de 1911. — George Dessaux. — Artículos de las clases 61 á 71.
v-14 junio.

Acta N. 33.567



Junio 3 de 1911.—Formoso, Fanlo y Cía. —Artículos de las clases 44 á 52.
v-14 junio.

Acta N. 33.554



Junio 2 de 1911.—Alfredo Pass.—Artículos de las clases 44 á 55,58 y 76.
v-14 junio.

Acta N. 32.510



Marzo 7 de 1911.—Costa y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80 (modificada).
v-14 junio.

Acta N. 33.556

"Still Rock"

Junio 3 de 1911.—National Water Company.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-14 junio.

Acta N. 33.560

"LOS CONTEMPORÁNEOS"

Junio 3 de 1911.—Gustavo Castellanos. —Artículos de las clases 72 y 76.
v-14 junio.

Acta N. 33.561

"El Motin"

Junio 3 de 1911.—Gustavo Castellanos. —Artículos de las clases 72 y 76.
v-14 junio.

Acta N. 33.562

"AL REDEDOR DEL MUNDO"

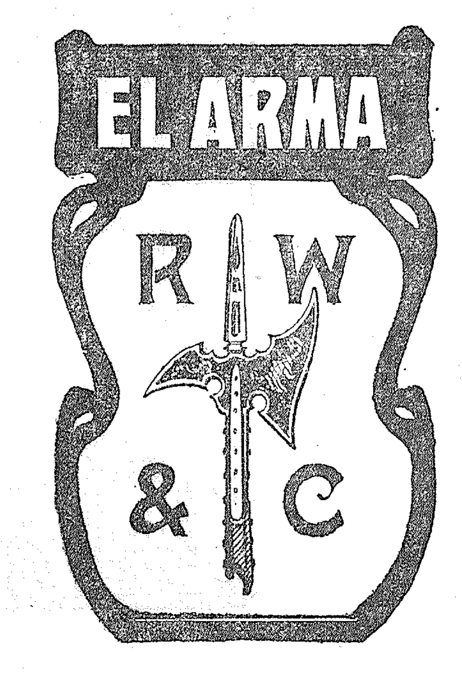
Junio 3 de 1911.—Gustavo Castellanos. —Artículos de las clases 72 y 76.
v-14 junio.

Acta N. 33.493

«Dowkin»

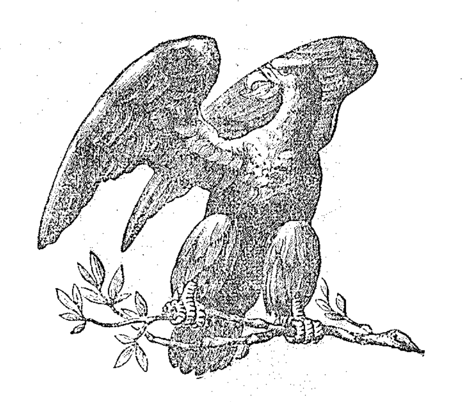
Mayo 26 de 1911.—Julio C. Maranchel. —Hormiguicida y vizcachicidas, clase 11.
v-9 junio.

Acta N. 33.511



Mayo 29 de 1911.—Riera, Wentzel y Cía. —Artículos de las clases 61 á 71.
v-10 junio.

Acta N. 33.536



Mayo 30 de 1911. — Norddeutsche Wollkämmerei und Kammgarnspinnerei. — Hilados en general, clases 44 á 47.
v-9 junio.

Acta N. 33.542

«Antineurasthin»

Mayo 30 de 1911.—Leonard Robert Flint. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-9 junio.

Acta N. 33.563

«Por Esos Mundos»

Junio 3 de 1911.—Gustavo Castellanos. —Artículos de las clases 72 y 76.
v-14 junio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional